

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205



Decreto Municipal N° 0531/2.025.-

Centenario, 29 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 123/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "Solicitud ayuda pago de terreno Lote N° 10 Mza. 376A", la Ordenanza N° 10.289/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.289/2.025 de fecha 18 de septiembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la parte interesada, a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Decreto Municipal N.º 0537/2.025.-

Centenario, 03 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1340/2014 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 573/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.248/2.020 de fecha 26 de Noviembre de 2.020, fue adjudicado en venta el Lote N° 17 de la Manzana N° 458 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 372,43 metros cuadrados sujeto a mensura, a favor del Sr. Néstor Alcides ANDRIOLI D.N.I. N° 22.115.676 y la Sra. Claudia Alejandra CHEUQUETA D.N.I. N° 22.455.715;

Que, según informe de mensura el Lote 17 de la Manzana 458, nomenclatura catastral: 09-23-064-2657-0000, el lote posee una superficie de 371.70 m² (trescientos setenta y uno con 70/100 metros cuadrados), mensura realizada por la Agrimensora Gabriela del Valle Teves Mat N° 0422 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/02/2025 con EXP. N° 8224- EXPM 48727/2024;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N° 375/90, por lo que en fecha 05 de Agosto de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.297/2.025, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º de la ordenanza N° 375/90 modificada por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 7629/17 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*"



2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0537/2.025

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º 10.297/2.025**, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N° 17 manzana N° 458** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 1.248/2.020** de fecha 26 de Noviembre de 2.020, **Nomenclatura Catastral 09-23-064-2657-0000**, con una superficie **de 371,70 m² (trescientos setenta y uno con 70/100 metros cuadrados)**, según informe de mensura **Nº 8224-EXPM 48727/2024** a favor de **Néstor Alcides ANDRIOLI D.N.I. N° 22.115.676 y Claudia Alejandra CHEUQUETA D.N.I. N° 22.455.715**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 044 de fecha 25 de Junio de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la



3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0537/2.025

elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20° y 57°;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



Decreto Municipal N° 0539/2.025.-

Centenario, 03 de Octubre de 2.025.-

V I S T O:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal N° 0070/2.023, la Nota N° 909/25 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la referida normativa, faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar designaciones y remociones pertinentes de los funcionarios de planta política;

Que, en razón de ello se remite nota N° 909/25, suscripta por el subsecretario de Cultura y posteriormente autorizada por la Secretaría de Gobierno, a los efectos de que se confeccione la norma correspondiente que deje sin efecto la designación del Sr. Lucas Matías BRAVO, D.N.I. N° 31.645.691, como director de Administración, a partir del 01 de octubre de 2.025, aprovechando el presente para agradecerle por los servicios prestados;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas. Estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE el cese de funciones del Sr. Lucas Matías BRAVO, D.N.I. N° 31.645.691, como "director de Administración", bajo la categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1º de octubre de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0539/2.025.-

Artículo 2º: DÉJESE SIN EFECTO el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0070/2023, a partir del 1º de octubre de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0541/2.025.-

Centenario, 06 de Octubre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 1820/25 de Gobierno, nota N° 847/2025 de subsecretaria de Cultura, el pase de Hacienda y Finanzas;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mencionado Expediente se presenta el Sr. Profesor German RAMOS D.N.I. N° 21.865.420, Director del C.P.E.M. N° 50 de la ciudad de Centenario solicitando la colaboración mediante la compra de un trofeo (copa para la escuela ganadora), destinado a entregar como premio en el TORNEO DE AJEDREZ INTERBIBLIOTECAS DEL DISTRITO VI, a desarrollarse los días 16 y 17 de octubre del presente año en el Polideportivo Municipal de la ciudad de Centenario, cuya escuela anfitriona será el CPEM N° 50;

Que, en el Torneo mencionado se convoca a alumnos y alumnas de todas las escuelas secundarias del distrito VI y que dicho evento se viene realizando desde hace más de 20 años. Cada escuela participa con un equipo de 12 alumnos/as y éste año serán convocados alrededor de 180 estudiantes, acompañados por los bibliotecarios de cada institución;

Que, participan del torneo: CPEM N° 1, CPEM N° 31, CPEM N° 33, CPEM N° 39, CPEM N° 50, CPEM N° 67, CPEM N° 71, CPEM N° 87, EPET N° 2, EPET N° 22, EPET N° 23, EPET N° 26, EPEA N° 3, COLEGIO SECUNDARIO VIRGEN DE LUJAN Y ANEXO EPET N° 22;

Que, el proyecto tiene una larga trayectoria entre las bibliotecas del distrito escolar y que la implementación del mismo ayuda a incorporar en los estudiantes que participan del mismo habilidades de pensamiento crítico, toma de decisiones estrategias y competencias intelectuales, valores de respeto y convivencia, además de múltiples beneficios culturales y educativos asociados con éste deporte;

Que, dicha solicitud de colaboración, en la solventación de los gastos de compras de una copa de gran tamaño (80 cm de alto) es para estimular el entusiasmo en las y los estudiantes que compiten;

2/3-DECRETO MUNICIPAL N° 0541/2.025

Que, desde la Secretaría de Gobierno se solicita la confección de la norma legal que autorice la compra del trofeo de 80 cm de alto, en concepto de colaboración para el Torneo de Ajedrez Interbibliotecas del Distrito VI;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*";

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

Que, el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad*";

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que obra intervención de la Secretaría de Hacienda, la cual informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

3/3-DECRETO MUNICIPAL N° 0541/2.025

Artículo 1º: AUTORICESE en concepto de colaboración la compra de un trofeo de ajedrez tipo copa de (80 cm de alto) destinado a entregar como premio en el **TORNEO DE AJEDREZ INTERBIBLIOTECAS DEL DISTRITO VI**, a desarrollarse los días 16 y 17 de octubre del presente año en el Polideportivo de la ciudad de Centenario, cuya **escuela** anfitriona será el CPEM N° 50 de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE Y COMUNIQUESE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adquisiciones que demande el Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0542/2.025.-

Centenario, 6 de octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0528/2020 de la Secretaría de Legal y Técnica, los Decretos Municipales N.º 0683/2.020 y N.º 0836/2.020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 0683/2.020, de fecha 28 de julio de 2.020, se adjudicó en venta el Lote N.º 17 de la Manzana N.º 355 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 348,06 metros cuadrados, en forma conjunta a favor del Sr. Reynoso Rodolfo Ariel y a la Sra. Alarcón Natalia Belén;

Que mediante el Decreto N.º 0836/2.020, de fecha 15 de septiembre de 2.020, se modificó el artículo 1º del Decreto N.º 0683/2.020, en razón de detectarse un error en los DNI de los adjudicatarios, siendo correctos del Sr. Reynoso Rodolfo Ariel D.N.I. N.º 30.344.909 y de la Sra. Alarcón Natalia Belén D.N.I. N.º 36.257.559;

Que las actuaciones dan cuenta de que ambos adjudicatarios suscribieron el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, y que el Plan de Pago se encuentra Cancelado según el Certificado N.º 48808 de fecha 20 de diciembre de 2021, asimismo, consta el Libre Deuda de servicios retributivos hasta el 31 de enero de 2026;

Que el Sr. Reynoso Rodolfo Ariel renunció a los derechos y obligaciones que le asisten sobre el lote, dejando constancia de la pérdida de las mejoras introducidas y de no reclamar compensación alguna a futuro, en razón de no habitar ya en el domicilio;

Que la renuncia a un derecho, como es la adjudicación de un lote, es viable conforme a lo dispuesto por el Artículo 81º de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 1284, produciendo efectos para el futuro;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicitó formalmente que se acepte la renuncia del Sr. Reynoso y se modifique el Decreto de Adjudicación en Venta a favor de la Sra. Alarcón;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspección de la que surge la real y efectiva ocupación del lote por la Sra. Alarcón;

Que la Sra. Alarcón Natalia Belén cumple con los requisitos de adjudicación, ya que se certificó que no posee otro lote en la ciudad de Centenario;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0542/2.025. –

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén del renunciante;

Que la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, en su Artículo 1º, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a "realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90";

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no existiendo impedimentos legales para aceptar la renuncia del Sr. Reynoso y modificar la adjudicación en venta a favor de la Sra. Alarcón Natalia Belén;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia a los derechos y obligaciones que le asistían sobre el Lote N.º 17 de la Manzana N.º 355 de la Ciudad de Centenario, presentada por el Sr. Reynoso Rodolfo Ariel D.N.I. N.º 30.344.909, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81º de la Ley N.º 1284, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: MODIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 0683/2.020, en lo referente a los beneficiarios de la adjudicación en venta del Lote N.º 17 de la Manzana N.º 355 de la Ciudad de Centenario, la cual quedará, en virtud de la renuncia aceptada del co-adjudicatario, el Sr. Reynoso Rodolfo Ariel D.N.I. N.º 30.344.909, a nombre y favor exclusivo de la Sra. Alarcón Natalia Belén D.N.I. N.º 36.257.559.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la presente modificación se realiza en virtud de la renuncia del co-adjudicatario y en consideración a que la Sra. Alarcón Natalia Belén es la única ocupante y beneficiaria que cumple con los fines de la adjudicación.



3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0542/2.025. –

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N.º 0543/2.025.-

Centenario, 06 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 061/2017 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 313/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.011/2.017 de fecha 08 de Agosto de 2.027, fue adjudicado en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 360.00 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. BAEZ Tomasa D.N.I. N° 31.673.340;

Que, según informe de mensura el Lote 06 de la Manzana 347, nomenclatura catastral: 09-23-043-4022-0000, el lote posee una superficie de 360.00 m² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), mensura realizada por el Agrimensor Carlos ENACAM Mat N° 144 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 25/10/1994;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N° 375/90, por lo que en fecha 27 de mayo de 2.025 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.295/2.025, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º de la ordenanza N° 375/90 modificada por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 7629/17 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*"

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0543/2.025

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º 10.295/2.025**, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N°06 manzana N° 347** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 1.011/2.017** de fecha 08 de Agosto de 2.017, **Nomenclatura Catastral 09-23-043-4022-0000**, con una superficie **de 360,00m² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)**, según informe de mensura **Nº 2756-EXPM 5886/1994** a favor de la Señora **Tomas BAEZ D.N.I. N° 31.673.340**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 022 de fecha 28 de Abril de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la



3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0543/2.025

elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20° y 57°;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



DECRETO MUNICIPAL N.º 0544/2.025.-

Centenario, 7 de octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0874/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Pérez German Eduardo, D.N.I. N.º 34.952.133, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 425 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, suscripta por el Sr. Pérez German Eduardo;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación y cerramiento del lote por el solicitante, y la existencia de la construcción de una casa, identificándose el lote con un cartel con la referencia "*PEREZ EDUARDO MZA 425 LT 4*";

Que conforme Informe del área técnica de la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, el lote de referencia posee una superficie de 361,05 metros cuadrados aproximadamente;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén ha acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén del solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias del expediente surge que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte del Sr. Pérez, por lo que no existe impedimento para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Subsecretaría de Administración;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0544/2.025. –

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 04 de la Manzana N.º 425 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 361,05 m² (trescientos sesenta y uno con 05/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Pérez German Eduardo, D.N.I. N.º 34.952.133, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0545/2.025.-

Centenario, 07 de Octubre de 2.025.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 283/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.287/2.025 de fecha 18 de Septiembre de 2.025, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ordenanza N° 10.287/2.025 de fecha 18 de Septiembre de 2.025, crea el Comité de Emergencia Municipal de Centenario, en virtud del artículo 65º de la Carta Orgánica Municipal, con el fin de obtener una respuesta más extensa, integrada, eficiente y eficaz ante la ocurrencia de un evento adverso, aunando los esfuerzos y recursos existentes en el territorio;

Que, en el proyecto de Ordenanza de fecha 12 de mayo de 2.025 de Creación del Comité de Emergencia Municipal de Centenario enviado desde Intendencia Municipal en su artículo N° 5, el Comité se conformaría con 1 (un) Representante Titular o Suplente del Concejo Deliberante de la ciudad, por lo tanto, correspondería el voto parcial del artículo mencionado, ya que la Ordenanza N° 10.287/2.025 no se ajustaría según lo estipulado en el proyecto original;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE PARCIALMENTE la Ordenanza N° **10.287/2.025** de fecha 18 de Septiembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0545/2.025

Artículo 2º: VETESE el artículo N.º 5, de la Ordenanza N°10.287/2.025, por no coincidir con el Proyecto Original presentado;

Artículo 3: REMITASE a la Secretaría de Gobierno conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.** -

DECRETO MUNICIPAL N° 0546/2.025.-

Centenario, 08 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0900/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Ana Maribel GARRIDO RIVAS, D.N.I. N° 95.003.478, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 23 de la Manzana N° 680 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre de la solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 547,37 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0546/2.025.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 23 de la Manzana N° 680 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 547,37 m² (quinientos cuarenta y siete con 37/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Ana Maribel GARRIDO RIVAS, D.N.I. N° 95.003.478, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0547/2.025.-

Centenario, 09 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0904/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Noelia Nahir GODOY, D.N.I. N° 27.717.491, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 672 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre de la solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 354,66 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0547/2.025.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 672 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 354,66 m² (trescientos cincuenta y cuatro con 66/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Noelia Nahir GODOY, D.N.I. N° 27.717.491, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFIQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N° 0548/2.025.-

Centenario, 09 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0903/2.025 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Héctor Elías CASTELLANO, D.N.I. N° 43.563.847 y la Sra. Melisa Anahí ALDERETE, D.N.I. N° 45.513.568, mediante la cual solicitan se le adjudique en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 622 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de los solicitantes;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, con construcción parcial y con cartel de referencia a nombre de los solicitantes;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 309,33 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que los solicitantes no poseen otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los solicitantes;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0548/2.025.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 622 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 309,33 m² (trescientos nueve con 33/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Melisa Anahí ALDERETE, D.N.I. N° 45.513.568 y el Sr. Héctor Elías CASTELLANO, D.N.I. N° 43.563.847, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que los Adjudicatarios acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0549/2.025.-

Centenario, 09 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0905/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se tramita la designación del agente Eduardo Gabriel VAZQUEZ, D.N.I. N° 24.131.460, como "Director Gral. de Planta de Agua";

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario, con Legajo Personal N° 3393;

Que el Sr. Jorge San Martín, subsecretario de Planta de Agua y Cloacas, solicitó la designación del agente a partir del 01 de octubre de 2025;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como directores municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción del agente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, el agente no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61º y 103º, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0549/2.025.-

Artículo 1º: DESÍGNASE al agente Eduardo Gabriel VAZQUEZ, D.N.I. N° 24.131.460, con Legajo Personal N° 3393, en el cargo de Director Gral. de Planta de Agua, Categoría A, dependiente de la Subsecretaría de Planta de Agua y Cloacas de la Secretaría de Agua y Saneamiento, a partir del 01 de octubre de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 5º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Decreto Municipal N° 0550/2.025.-

Centenario, 13 de Octubre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 5919/25 M.E., la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el mencionado Expediente, se presenta la Sra. Silvina Inés ARRIBILLAGA, D.N.I. N° 33.041.844 y solicita un aporte económico destinado a cubrir el valor faltante para la compra de una prótesis que necesita su hija, Naymid Lihué Arribillaga, D.N.I. N° 47.913.876, quien sufrió un accidente vial el 06/10/25;

Que, se agrega copias D.N.I. de las mencionadas, informe del Servicio de Ortopedia y Traumatología del hospital Cipolletti, certificación de siniestro, informe social del Centro Ayutún de la Subsecretaría de Desarrollo Social y presupuesto de prótesis;

Que, a través de la nota de pase de la Secretaría de Gobierno se requiere la confección de la norma legal que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) por única vez;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se dispone del crédito legal asignado conforme el presupuesto de gastos vigente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTÓRGUESE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00) por única vez, a la Sra. Silvina Inés ARRIBILLAGA, D.N.I. N° 33.041.844 destinado a cubrir el valor faltante para la compra de una prótesis que necesita su hija, Naymid Lihué Arribillaga, D.N.I. N° 47.913.876, quien sufrió un accidente vial el 06/10/25, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0550/2.025.-

Artículo 2º: AUTORÍCESE a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo 1º mediante cheque bancario a nombre de la Sra. Silvina Inés ARRIBILLAGA, D.N.I. N° 33.041.844, quien deberá rendir en forma documentada e impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Decreto Municipal N° 0551/2.025.-

Centenario, 13 Octubre de 2.025.-

VISTO:

La Nota N° 263/2025 de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas Cr. Leandro Daniel LUCERO en relación a la obra denominada: **ACUEDUCTO BARRIO 11 DE OCTUBRE Y BARRIOS ALEDAÑOS**, elaborada por la Secretaría de Agua y Saneamiento, aprobada por Ordenanza N° 10.263/2.025 promulgada por Decreto Municipal N° 0460/2.025;

Que, visto que el Artículo N° 3 de la mencionada Ordenanza declara la ejecución de la obra de Utilidad Pública en los términos del Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4774/05 de "Contribución por Mejoras";

Que, desde la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial se dio cumplimiento al Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 10.263/82.025 realizando los procesos correspondientes y establecidos por la Ordenanza de Contribución de Mejoras y cuyo Registro de Oposición arrojó un resultado positivo, no registrándose oposición para la ejecución de la obra;

Que, desde la oficina de contrataciones dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanza se invitó a tres empresas de la zona a elevar su propuesta económica para la ejecución de los trabajos, ajustándose a lo establecido en la documentación técnica que integra el proyecto y el pliego general de contratación;

Que, como resultado del cuadro comparativo de ofertas, resulta que el presupuesto presentado por la firma DIKOBA S.A.S. CUIT N° 30-71862934-5, es de la de menor costo y más conveniente a las arcas del Municipio, por lo que se sugiere la contratación con la mencionada firma por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 79/100 (\$266.899.318,79);

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley 0687/72 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su artículo 12 inciso a), y los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO- 2024-501-E-

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0551/2.025.-



NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de \$ 305.000.000,00 (pesos trescientos cinco millones), siendo el presupuesto que nos ocupa inferior establecido por la norma y sobre el cual no existen objeciones técnicas, se solicita la autorización la contratación directa de la obra denominada: ACUEDUCTO BARRIO 11 DE OCTUBRE Y BARRIOS ALEDAÑOS;

Que, dado que el presupuesto oficial de la obra se encuadra en los límites establecidos por la norma, el monto será afrontado íntegramente con fondos propios, se deja constancia que la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispone de los fondos suficientes para afrontar el total del presupuesto de la obra, facultándose a la misma a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales pertinentes;

Asimismo, también se faculta a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE la ejecución de la obra denominada **"ACUEDUCTO BARRIO 11 DE OCTUBRE Y BARRIOS ALEDAÑOS"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE LA CONTRATACION DIRECTA con la firma **"DIKOBA S.A.S CUIT N° 30-71862934-5**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 79/100 (\$266.899.318,79)"**; para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones,

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0551/2.025.-

en concordancia con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 0687/72, modificada en su Artículo 12 por el tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2024-501-E-NEU-GPN de fecha 17/05/2024 en su artículo 3º, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se adjunta de fs. 39 a 56;

Artículo 4º: FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

Artículo 5º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 79/100 (\$266.899.318,79)** a la firma **DIKOBA S.A.S CUIT N° 30-71862934-5** en la forma de pago estipulada en el presupuesto, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 6º: FACULTESE a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Artículo 7º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 9º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0552/2025.-
Centenario, 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expte. N.º 0869/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de agosto de 2025, el contribuyente Sr. Alfredo Gómez Da Silva DNI Nº12.283.961 presentó ante el Departamento Ejecutivo Municipal una nota dirigida al Sr. Intendente Municipal con copia a la Dirección de Recupero Financiero en la que solicitó el reintegro del monto abonado en exceso en concepto de Contribución por Mejoras correspondiente a la Obra de Pavimentación del Barrio Ruca Niyeu, invocando la reducción presupuestaria del 25,95 % dispuesta por el Decreto Municipal N.º 0305/2025;

Que en su presentación, el contribuyente acompañó el comprobante de pago total anticipado (Ticket N.º 290836) de fecha 1.º de abril de 2025, por la suma de \$2.153.515,47, manifestando haber abonado el 100 % del importe original antes de la reducción presupuestaria, y solicitando la devolución del excedente mediante transferencia bancaria a su cuenta personal, acompañando constancia de CBU y copia certificada de DNI;

Que con fecha 9 de septiembre de 2025, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, mediante Resolución N.º 715/25, reconoció la existencia de un pago en exceso por parte del contribuyente y resolvió compensar el monto de \$359.947,97 con deudas municipales registradas a su nombre, en concepto de tasas retributivas, aplicando lo dispuesto en el artículo 55 del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N.º 4747/05 y modificatorias).

Que el interesado fue notificado de la Resolución N.º 715/25 a través de la Nota N.º 1082/25 D.G.I.P., de la cual dejó constancia de su disconformidad;

Que posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2025, el Sr. Gómez Da Silva presentó nuevo escrito ante Mesa de Entradas Municipal, en el cual solicitó la revocación de la Resolución N.º 715/25 S.H. y F., insistiendo en que su pedido original era un reintegro dinerario y no una compensación, invocando los artículos 1796 y 1798 del Código Civil y Comercial de la Nación, relativos al pago indebido, y adjuntando certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, que acredita la



2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0552/2025.-

transferencia del citado Lote 2D al Sr. Almendra Víctor Fabián en fecha 18 de octubre de 2018.

Que con fecha 25 de septiembre de 2025, la Dirección de Ingresos Públicos, mediante informe obrante en autos, dispuso la acumulación de los expedientes relacionados al mismo contribuyente y materia, a saber: Expedientes N.º 4861/25 M.E., 1278/25 D.G.I.P., 5540/25 M.E. y 1349/25 D.G.I.P., unificándolos bajo el presente para su tramitación conjunta.

Que con fecha 29 de septiembre de 2025, esta Secretaría de Legal y Técnica, mediante Nota N.º 079/2025, requirió formalmente a la Dirección de Ingresos Públicos la elaboración de un informe técnico-administrativo;

Que en cumplimiento de lo solicitado, la Dirección de Ingresos Públicos, por informe de fecha 30 de septiembre de 2025, informó que el contribuyente ya no es titular del Lote 2D, Manzana 134, pero mantiene otras deudas activas a su nombre en las siguientes cuentas fiscales:

- Cuenta N.º 10267 – Lote 2H, Manzana PIC-134, y
- Cuenta N.º 21720 – Lote 2A, Manzana PIC-134, ambas en estado exigible y no prescripto.

Que en el mismo informe, la Dirección concluyó que no corresponde el reintegro dinerario solicitado, dado que el contribuyente posee deudas tributarias vigentes, por lo que resulta procedente la compensación del crédito reconocido (\$359.947,97) con dichas obligaciones, comenzando por las más antiguas, conforme lo previsto por los artículos 55 y 56 del Código Fiscal Municipal.

Que a la vista de todo lo actuado, esta Secretaría de Legal y Técnica, mediante Dictamen Jurídico N.º 0560/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, concluyó que no corresponde acceder al reintegro dinerario solicitado por el contribuyente, ya que el Código Fiscal Municipal establece expresamente que, comprobado un pago en exceso, el Organismo Fiscal debe proceder en primer término a compensar dicho crédito con las deudas tributarias vigentes del mismo contribuyente, comenzando por las más antiguas.

Que en tal sentido, el dictamen determinó que el crédito reconocido por la suma de \$359.947,97 debe aplicarse en compensación sobre las obligaciones fiscales impagadas de titularidad del Sr. Gómez Da Silva, específicamente las correspondientes a las Cuentas N.º 10267 (Lote 2H, Manzana PIC-134) y N.º 21720 (Lote 2A, Manzana PIC-134);

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0552/2025.-

Que asimismo, se estableció que la compensación deberá efectuarse respetando el orden de prelación temporal previsto en el artículo 55 del Código Fiscal, esto es, comenzando por las deudas más antiguas, hasta agotar el monto del crédito. Solo en caso de que, una vez canceladas las obligaciones anteriores, subsista un remanente, el mismo deberá acreditarse o devolverse al contribuyente, conforme lo dispone el artículo 56 del mismo cuerpo legal.

Que de este modo, el dictamen dejó claramente establecido que la compensación no puede aplicarse sobre cuentas ajenas a la titularidad del contribuyente (como el Lote 2D, Manzana 134), y que la devolución dineraria directa solo resultará procedente si, luego de extinguidas las deudas más antiguas, permanece un excedente a favor del interesado;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, y no existe impedimento para el dictado del presente Decreto;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el reclamo presentado por el Sr. Alfredo Gómez Da Silva DNI N° 12.283.961 en cuanto solicita la devolución dineraria mediante transferencia bancaria del monto abonado en exceso en concepto de contribución por mejoras correspondiente a la obra "Pavimentación Barrio Ruca Niyeu", por resultar improcedente conforme al procedimiento previsto en los artículos 55 y 56 del Código Fiscal Municipal

ARTÍCULO 2º: CONFÍRMASE la compensación del crédito reconocido por la suma de \$359.947,97, la cual deberá aplicarse exclusivamente sobre las deudas tributarias vigentes y de titularidad del contribuyente Sr. Alfredo Gómez Da Silva, correspondientes a la Cuenta N.º 10267 – Lote 2H, Manzana PIC-134, comenzando por las cuotas más antiguas, conforme lo establece el artículo 55 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYASE a la Dirección Gral. de Ingresos Públicos y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para que implementen la compensación en los términos del artículo precedente, dejando sin efecto toda imputación efectuada sobre cuentas que no correspondan a la titularidad del



4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0552/2025.-

contribuyente, en particular la Cuenta N.º 21717, Lote 2D, Manzana 134, propiedad del Sr. Almendra Víctor Fabián

ARTÍCULO 4º: NOTIFIQUESE al interesado en forma fehaciente el contenido íntegro del presente acto.

ARTÍCULO 5º: REMITASE el presente expediente a las áreas intervinientes.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0553/2.025.-

Centenario, 14 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0782/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Luida Esther CINKO MARTINEZ D.N.I. N° 93.079.333, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 01, de la Manzana N.º 534 A de la ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado por la Sra. Luida Esther CINKO MARTINEZ D.N.I. N° 93.079.333, fotocopia fiel del original del documento, constancia negativa de ANSES, certificado de Ocupante, planilla de inspección, inspección fotográfica, declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ello a nombre de la solicitante;

Que, según Informe de fecha 13 de diciembre de 2.024 la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de la Municipalidad de Centenario, a través del Área Técnica informa que se verifica la superficie aproximada con plano e imagen satelital del Lote 01 de la Manzana 534 A de 407,99 m², con un frente de 11,85 mts. aprox. (sujeto a mensura) sobre calle Agrim. Hugo Arraga, dentro de la zona R IV (superficie mínima de 250,00 m² y frente mínimo de 10,00 mts). La línea municipal está definida por las edificaciones existentes, como por la Obra Eléctrica sobre calle Agrim. Hugo Arraga. La manzana 534 A surge de Ocupaciones Irregulares (usurpación);

Que, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones fotográficas y certificaciones, de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote sin mensura de la solicitante;

Que, se agregan los certificados negativos de deudores alimentarios morosos y el certificado negativo del Registro de la propiedad Inmueble a nombre de la Sra. CINKO MARTINEZ;

Que, es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece:
"AUTORIZÉSE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal,



2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0553/2.025

siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ... ”;

Que, de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 01 de la Manzana N.º 534 A de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **407,99 mts²** (**cuatrocientos siete con 99/100 metros cuadrados**), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **Luida Esther CINKO MARTINEZ D.N.I. N° 93.079.333**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;



3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0553/2.025

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0554/2.025.-

Centenario, 14 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0796/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Santiago Ricardo VELAZQUEZ D.N.I. N° 38.810.520, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 05, de la Manzana N.º 1015 B de la ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado por el Sr. Santiago Ricardo VELAZQUEZ D.N.I. N° 38.810.520, certificado de Ocupante, planilla de inspección, inspección fotográfica, declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ello a nombre del solicitante;

Que, según la Ordenanza N° 10.043/2.024, promulgada por Decreto Municipal N° 833/2024 de fecha 28 de noviembre de 2.024, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a Adjudicar en Venta los Lotes de las Manzanas 1.015 A y 1.015 B emplazadas sobre la segunda meseta entre las calles Juana Azurduy, Puerto Madryn, Caleta Olivia y borde de la barda de la ciudad de Centenario;

Que, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones fotográficas y certificaciones, de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote sin mensura del solicitante;

Que, se agregan los certificados negativos de deudores alimentarios morosos y el certificado negativo del Registro de la propiedad Inmueble a nombre del Sr. VELAZQUEZ;

Que, es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORIZÉSE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...";*

Que, de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0554/2.025

Que, han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el **Lote N.º 05 de la Manzana N.º 1015 B** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **180,63 mts²** (**ciento ochenta con 63/100 metros cuadrados**), sujeto a mensura, a favor de del Sr. **Santiago Ricardo VELAZQUEZ D.N.I. N° 38.810.520** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE al interesado;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0555/2.025.-

Centenario, 15 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, la Nota N° 272/25 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Pacto de Gobernanza II suscripto el 16/12/24 y el DECTO-2025-1290-E-NEU-GPN, la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, suscribieron el 15/10/25 un Convenio por el cual esta última destinará la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete con 96/100 centavos (\$1.498.369.377,96) con destino exclusivo y excluyente para financiar las siguientes obras: 1) Desagües cloacales calle 20; 2) Colectora Este calle 7 y 3) Redes B° Primeros Pobladores;

Que, mediante Nota N° 272/25 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio suscripto el 15/10/25 entre la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por el cual esta última destinará la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete con 96/100 centavos (\$1.498.369.377,96) con destino exclusivo y excluyente para financiar las siguientes obras: 1) Desagües cloacales calle 20; 2) Colectora Este calle 7 y 3) Redes B° Primeros Pobladores, en el marco del Pacto de Gobernanza II y el DECTO-2025-1290-E-NEU-GPN;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE al Gobierno de la Provincia del Neuquén, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Agua y Saneamiento y Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0555/2.025.-

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Convenio a la Secretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Agua y Saneamiento;

Artículo 5º: Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0556/2.025.-

Centenario, 16 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 1130/14 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 835/2.023 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.303/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.952/2019 de fecha 04/12/19, se procede a adjudicar en venta las Manzanas N° 856, 877 y 878 de la ciudad de Centenario, a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario "SOEMC", C.U.I.T. N° 30-67270446-0 – Personería Gremial N° 1.251;

Que, en fecha 21/08/24 mediante Informe de Mensura se verificó que cada manzana mencionada cuenta con una superficie definitiva de 5.968,00 mts², siendo la suma total de las mismas de 17.904,00 mts², registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 08/07/2021 con Expediente N° 8224-EXPM-15782/2020;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.303/2025 de fecha 02/10/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 22º bis de la Ordenanza N° 375/90 establece "a) Para el caso de Cooperativas, Mutuales, Sindicatos y demás asociaciones intermedias que se encuentren como adjudicatarias en venta de predios destinados a la construcción de viviendas y aun cuando no se encuentre cumplida a la obligación de edificación en los solares, se procederá al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio plena, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: 1º) Tener mensura aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro. 2º) Haber cancelado el valor total de las tierras adjudicadas. En estos supuestos, al firmarse la Escritura se suscribirá por parte de las entidades un documento ejecutable que comprometa a las mencionadas instituciones a cumplir con la finalidad última de la tierra que es la construcción de viviendas. 3º) Otorgar un plazo de 5 años dentro del cual los socios o cooperativa, sindicato o mutual en su conjunto deberán finalizar la construcción de sus viviendas, bajo apercibimiento de proceder con la ejecución del documento mencionado en el Inciso 2º"

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98º de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0556/2.025.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57º, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.303/2025 de fecha 02 de octubre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales respecto de las **Manzana N° 856, 877 y 878**, con una superficie definitiva de 5.968,00 mts² cada una, siendo la suma total de las mismas de 17.904,00 mts² (diecisiete mil novecientos cuatro con 00/100 metros cuadrados), según Mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 08/07/2021 con Expediente N° 8224-EXPM-15782/2020, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.952/2.019 de fecha 04/12/19, a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario “SOEMC”, C.U.I.T. N° 30-67270446-0 – Personería Gremial N° 1.251, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido según el Certificado Nro. 024 de fecha 06/05/25;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Lírense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0557/2.025.-

Centenario, 16 de octubre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0930/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento “PEÑA FOLCLÓRICA” en el establecimiento El Estribo, ubicado en el Lote N.º 51, sección de chacras de esta ciudad, organizada por el Sr. Mauro Nelson Michelena, responsable del evento, a realizarse el día viernes 17 de octubre del corriente a partir de las 20:00 hs. y hasta las 03:00 hs. aproximadamente del día siguiente;

Que el evento contempla la presencia de la artista Milena Salamanca, talleres municipales, agrupaciones de danzas y musicales locales y regionales, promoviendo la integración entre expresiones artísticas y actividades productivas locales;

Que se ha dado cumplimiento al requisito de pago derecho de inspección y control de seguridad e higiene de espectáculos públicos y diversiones, conforme al Artículo 29º del Capítulo I, Título V, Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento, incluyendo Nota de solicitud, Póliza de Responsabilidad Civil, constancia de pago del canon por espectáculos con venta de bebidas alcohólicas, y remito de alquiler de baños químicos;

Que por Acta de Inspección se constató que el lugar cuenta con los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que conforme la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad tiene la atribución de promover la difusión cultural en todas sus manifestaciones y expresiones de arte, así como de velar por el acceso a la recreación y toda manifestación que dignifique a la persona;

Que el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología ha dado el visto bueno y ha solicitado dar curso a la autorización del evento;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0557/2.025.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE la realización del evento “PEÑA FOLCLÓRICA”, organizado por el Sr. Mauro Nelson Michelena, D.N.I. N.º 27.986.862, responsable del evento, a realizarse el día viernes 17 de octubre del corriente a partir de las 20:00 hs. y hasta las 03:00 hs. aproximadamente del día siguiente, en el establecimiento El Estribo, ubicado en el Lote N.º 51, sección de chacras de la Ciudad de Centenario.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0558/2.025.-

Centenario, 17 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0976/21 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 1.206/2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.206/2.021 de fecha 21/09/21, fue adjudicado en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 113 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.393,10 m² sujeto a mensura, a favor de AMBAR COLOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71494256-1;

Que con fecha 18/06/25 surge planilla de informe en el que se indica que el lote de referencia posee plan de pago N° 29489 caducado, habiéndose abonado 26 de 36 cuotas, siendo la última fecha de pago el 10/10/23;

Que con fecha 25/07/25, se llevó a cabo una inspección en el lote de referencia, mediante la cual se verificó que efectivamente el lote se encuentra baldío y deshabitado, no ocupando el adjudicatario el mismo;

Que el 22/08/25 se notifica e intimá al adjudicatario en virtud de falta de mejoras, entre otras causales bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada;

Que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 375/90, su anexo y el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales suscripto en fecha 05/10/21, los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones allí estipuladas entre las cuales se incluye ocupar el lote, iniciar mejoras y abonar el valor de la tierra;

Que el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

El Artículo 43º establece: "*Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta reglamentación y/o contrato de venta, c) El abandono del predio adjudicado;*

Que, asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N° 8255/19 y N° 8297/19, que establece en su Artículo 3º: "*AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90*";

Que, en virtud del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0558/2.025.-

Que, han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N° 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLARASE la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N° 1.206/2.021 a favor de AMBAR COLOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71494256-1, respecto del Lote N° 03 de la Manzana N° 113 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con pérdida de las sumas abonadas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-

Decreto Municipal N° 0559/2.025.-
Centenario, 17 de Octubre de 2.025.-

V I S T O:

El Expte N°5605/25 ME, Nota N° 961/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Telegrama TCL026372976 de fecha 23 de Septiembre de 2.025, el Agente Sr. Rubén Alberto VIVER, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 17.907.897 y Legajo Personal N.º 3094, ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 01 de Diciembre de 2.025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N.º 73, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*";

Que en el Artículo 77º, establece: "*El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.*";

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la confección de la norma legal, para aceptar la renuncia del Sr. VIVER, informando que el agente cuenta con 36 años , 10 meses y 04 días de servicios a la fecha del cese y además tiene licencias pendientes del año 2024: 30 días y del 2025: 30 días;

Que la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98 de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;



2/2 – Decreto Municipal N° 0559/2025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTESE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal **Sr. Rubén Alberto VIVER**, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 17.907.897 y Legajo Personal N.º 3094 con efectos **a partir del 01 de Diciembre de 2.025**, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**



Decreto Municipal N° 0560/2.025.-

Centenario, 17 de Octubre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N° 0955/25 de la Secretaría Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Nota N° 1581/25 se presenta la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia JAFELLA y solicita considerar la capacitación de la Escuela de Liderazgo para América Latina “ELAL” para la directora de Planificación, María Luján AGUIRRE, L.P. 5246 y la directora de Diseño de Espacios Verdes, Daniela Silvana ANDINO KRALJ, L.P: 5247 pertenecientes a la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano;

Que, dicha capacitación se realizará en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, entre los días 13 al 16 de noviembre del corriente año, teniendo un costo de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00) por persona incluyendo alojamiento, comida y traslados desde el aeropuerto;

Que, se agrega folleto de la capacitación, copia de D.N.I. y constancias bancarias de las mencionadas;

Que, desde Intendencia se presta conformidad a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98º de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZASE el otorgamiento de la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 centavos (\$800.000,00) a razón de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$400.000,00) para cada una de las directoras María Luján AGUIRRE, D.N.I. N° 35.275.812 y Daniela Silvana ANDINO KRALJ, D.N.I. N° 23.718.060, en concepto de anticipo para cubrir los gastos de inscripción, alojamiento y alimentación vinculados a su participación en la capacitación de la Escuela de Liderazgo para América Latina “ELAL”, a realizarse en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, entre los días 13 al 16 de noviembre del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0560/2.025.-

Artículo 2º: AUTORÍCESE a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo 1º mediante transferencia bancaria al CBU 0970001755010635240014 del B.P.N. de titularidad de Daniela Silvana ANDINO KRALJ y al CBU 0970001755010636120014 del BPN de titularidad de María Luján AGUIRRE, quienes deberán rendir en forma documentada e impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



Decreto Municipal N° 0561/2.025.-

Centenario, 20 de Octubre de 2.025.-

VISTO

El Expte N° 5496/25 ME, la Nota N° 1310/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Daniel Alejandro RITIRO D.N.I. N° 25.999.884, solicitando la autorización para realizar la instalación y funcionamiento de un PARQUE DE DIVERSIONES Y PARQUE TEMATICO, a partir del día 20 de Octubre del corriente año hasta el 10 de Noviembre del 2025, en el predio ubicado en Ruta N° 7 y calle Alfonsina Storni, entre 2da y 3 era rotonda de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI, constancia de inscripción de AFIP del Sr. RITIRO, Daniel Alejandra, fotocopia de D.N.I. del Sr. Ritiro Daniel Alejandro, constancia de cobertura de seguro (no correspondiente al lugar), contrato de comodato de uso del predio por 30 días desde el 10/10/2025 al 10/11/2025 con impuesto al sello, fotocopia de DNI N° 25.229.495 del Sr. CREDIDIO Gabriel Osvaldo (Apoderado), Certificados negativos de Violencia Familiar y de Genero y certificado del Registro de deudores alimentarios morosos negativos a nombre de los Sres. Creditio Gabriel Osvaldo y del Sr. Ritiro Daniel Alejandro, nota a Bomberos voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a la Policía de la Provincia del Neuquén, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, presupuesto del Servicio de Baños químicos (hasta el 10 de noviembre del corriente), pago por 19 días del depósito de garantía, póliza de cobertura con cobertura desde el 02 de octubre hasta el 04 de diciembre del corriente año con la ubicación actualizada del riesgo en Centenario correspondiente, informes de condiciones de higiene y seguridad técnico del parque de Juegos, nota N° 371/2025 de la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Bromatología con informe técnico en conjunto realizado por Bomberos Voluntarios de Centenario;

Que, conforme Actas N°00033571/2025, 00033572/2025, 00033573/2025, 00033574/2025, 00033575/2025, 00033583/2025, 00033584/2025 y 00033584/2025 con fecha de 14/10/2025 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

2/3 - Decreto Municipal N.º 0561/2025.-

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 1310/2025 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. **Daniel Alejandro RITIRO** D.N.I. N° 25.999.884 a realizar el evento de instalación y funcionamiento de un **PARQUE DE DIVERSIONES Y PARQUE TEMATICO**, a partir del día **20 de Octubre hasta el 10 de Noviembre del corriente año**, en el predio ubicado en Ruta N° 7 y calle Alfonsina Storni, entre 2da y 3 era rotonda de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0562/2.025.-

Centenario, 20 de octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0708/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Junta de Disciplina es un acto esencial de la Administración, obligatorio conforme al Artículo 115º del Estatuto del Empleado Municipal, cuyo funcionamiento garantiza el debido proceso y el derecho de defensa del agente en los casos de sumarios que puedan derivar en sanciones expulsivas o suspensiones mayores a diez días;

Que el proceso de integración ha contado con las designaciones por parte del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, y las Asociaciones Gremiales, correspondiendo la designación del Presidente al Poder Ejecutivo;

Que se han analizado las propuestas de los gremios a la luz de los requisitos de Planta Permanente y antigüedad de cinco (5) años, exigidos por el Artículo 120º del Estatuto;

Que se ha confirmado la validez de las designaciones presentadas por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) para su miembro titular, Hernández Hermelinda Ester, y por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) para sus miembros titular Ruiz Oscar Alberto y suplente Egea, Luis Javier, verificándose que cumplen los requisitos estatutarios, incluyendo la correcta situación de revista y antigüedad;

Que sin embargo, persisten deficiencias en la integración del órgano, UPCN no ha subsanado la designación de su miembro suplente, y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC) no ha rectificado su propuesta original, resultando en vacantes que deben ser suplidadas o invitadas a cobertura;

Que en cuanto a la operatividad de la Junta, la integración gremial de la misma se realiza según la afiliación del agente sumariado. Si el agente posee doble afiliación, participará un representante por cada sindicato; si existieran más de dos afiliaciones, el agente deberá elegir por escrito el sindicato que lo representará; de no hacerlo, la Junta se integrará con las asociaciones más representativas por cantidad de afiliados cotizantes, garantizando así la debida representación gremial;



2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0562/2.025.-

Que el Artículo 116º del Estatuto establece que la Junta tendrá un quórum mínimo con tres (3) miembros, lo cual implica que la existencia de vacantes no obstaculiza su legal constitución ni su funcionamiento;

Que la reglamentación mediante Decreto N.º 0105/2.025 del Artículo 115º del Estatuto faculta al Poder Ejecutivo a nombrar al Presidente de la Junta, mientras que la Junta, una vez constituida, nombrará al Secretario de entre sus integrantes;

Que en virtud de la necesidad institucional de contar con el órgano operativo para garantizar los derechos de los agentes, corresponde emitir el acto administrativo de constitución e integración con los miembros designados válidamente, intimando a completar los cupos faltantes;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONSTITÚYASE formalmente la **Junta de Disciplina de la Municipalidad de Centenario**, con un mandato de dos (2) años, y con la representación de las tres (3) asociaciones gremiales acreditadas en la Municipalidad (ATE, UPCN y SOEMC), en el marco de la Ordenanza N.º 3237/98, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: DESIGNASE a los miembros que integrarán la Junta de Disciplina por el término de dos (2) años, en virtud de las propuestas elevadas y verificadas en las actuaciones:

a) En representación del Poder Ejecutivo:

- Titulares: Fernández Marcos Andrés DNI N.º 23.346.652, y Fernández Verónica DNI N.º 23.227.571.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0562/2.025.-

- Suplentes: Heredia Adriana DNI N.º 21.640.314 y Reyes Curriñir Rubén Jacinto, DNI N.º 18.872.574.
- b) En representación del Concejo Deliberante:
 - Titular: López Lorena DNI N.º 25.013.605.
 - Suplente: Nancy Bibow DNI N.º 28.234.480.
- c) En representación de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE):
 - Titular: Ruiz Oscar Alberto, DNI N.º 18.363.028.
 - Suplente: Egea, Luis Javier, DNI N.º 32.119.553.
- d) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN):
 - Titular: Hernández Hermelinda Ester DNI N.º 22.440.674.

Artículo 3º: DESIGNASE como Presidente de la Junta de Disciplina al agente Fernández Marcos Andrés, a partir de la fecha del presente, en cumplimiento con el Artículo 115º del Estatuto.

Artículo 4º: CONVÓQUESE nuevamente a las Asociaciones Sindicales a designar el resto de sus representantes gremiales, que para el caso son el miembro suplente de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y los dos cupos (titular y suplente) del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC). Todo ello en el plazo de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de funcionar la Junta de Disciplina con los designados hasta el momento.

Artículo 5º: El Dictamen de la Junta tiene carácter consultivo. La autoridad resolverá en definitiva y sólo podrá apartarse de lo aconsejado mediante motivación suficiente, dejando expresamente fundadas las razones fácticas y jurídicas del apartamiento.

Artículo 6º: NOTIFÍQUESE a las personas designadas en la presente norma del Concejo Deliberante, del Poder Ejecutivo y a las Asociaciones Gremiales ATE, UPCN y SOEMC para su conocimiento y efectos.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0563/2.025.-

Centenario, 20 de Octubre de 2.025.-

V I S T O:

El Decreto Municipal n° 390/25 de Centenario, Decreto Municipal n° 395/25 de Centenario, Decreto Municipal n° 870/24 de Centenario, la Nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de fecha 17 de octubre del corriente, y las actas firmadas con los sindicatos que representan a los empleados municipales de Centenario, el Expte N° 0956 de LyT y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 870/2024 de fecha 06/12/2024 se aprobó la propuesta salarial trabajada con los sindicatos para el año 2025 en la cual se establece "una actualización salarial trimestral por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo comprendido entre los meses de Enero de 2.025 a Diciembre de 2.025. Dicho IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calculará como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC) y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que, la ponderación del IPC informado por la DPEyC y el IPC informado por el INDEC arroja una variación del 6,96% en el tercer trimestre de 2025.-

Que, el referido porcentaje a aplicar en los haberes del mes de Octubre de 2025, se aplican sobre los valores establecidos en el artículo 2º del Decreto Municipal n° 395/25 de Centenario.-

Que, el art. 5º del Decreto Municipal n° 390/25 de Centenario establece aplicar porcentajes diferenciados a los montos de las categorías básicas en función de la 2º cuota de la reestructura establecida en el art. 4º de la referida norma.-

Que, se da cumplimiento a la 2da parte de la reestructuración de Escalafón determinada mediante decreto municipal 390/25;

Que, a través de la nota de fecha 17/10/2025, el Secretario de Hacienda y Finanzas solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de los haberes del mes de octubre del corriente, tomando como base los parámetros de la norma antes aludida.;

Que, la Ord. Municipal n° 8087 establece los parámetros generales para el cálculo del valor del módulo utilizado para la aplicación de sanciones.-

Que, dicha norma fija como base del cálculo para el valor del módulo el equivalente en dinero al DOS POR CIENTO (2%) del sueldo básico nominal inicial de la categoría AUA.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra Impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0563/2.025.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTORGUESE un aumento del **6.96% (seis con noventa y seis por ciento)** de los haberes del mes de **OCTUBRE** del corriente, tomándose como base el salario de Junio de 2025 con la variación del IPC de Julio, Agosto y Septiembre de 2025, calculada como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.; alcanzando a TODOS los empleados dependientes del Poder Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente es sus distintas categorías) de este municipio, conforme los considerandos;

Artículo 2º: ESTABLEZCASE el valor de las categorías del escalafón municipal, en cumplimiento con la reestructuración de escalafón establecida en el art. 5º del Decreto Municipal n° 390/25, las que regirán a partir del mes de **OCTUBRE** del corriente, las que se estipulan de la siguiente manera:

25	FUA	1.088.764,72
24	FUB	927.943,47
23	FUC	824.199,16
22	FUD	749.587,35
21	OSA	698.997,43
20	OSB	651.777,68
19	OSC	616.429,17
18	OSD	582.957,32
17	OFA	560.680,16
16	OFB	539.149,93
15	OFC	523.446,53
14	OFD	506.898,48
13	AUA	499.868,12
12	AUB	492.837,77
11	AUC	485.807,40
10	AUD	436.367,64

Artículo 3º: ACTUALIZASE el valor del módulo de la Ordenanza Municipal n° 8087, en la suma de pesos Nueve mil novecientos noventa y siete con 36/100 (\$ 9.997,36) a partir del 01 de Noviembre de 2025.-

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N° 0563/2.025.-

Artículo 5º: NOTIFIQUESE con copia del presente a la Dirección General de Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de Centenario para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-

Decreto Municipal N.º 0564/2.025.-

Centenario, 20 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

La Nota 973/25 de la Subsecretaría de Cultura, el pase de la Sec. De Hacienda y Finanzas, el pase de la Secretaría Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota, se presenta el Sr. Horacio F. GARCÍA, Subsecretario de Cultura, solicitando se autorice la aprobación del cronograma de actividades de "LA FERIA DEL LIBRO: LEER ENTRE LAS BARDAS Y EL RIO". Dicho evento se llevará a cabo a partir del día jueves 30 de Octubre al domingo 02 de noviembre del corriente año en las Instalaciones de la Casa de la Cultura y Escuela Especial N° 10;

Que, dicha actividad, tiene el correspondiente pase de la Secretaría de Gobierno, a través de su Secretaria la Sra. Rosalí Emilia ESTEVES, solicitando la norma legal correspondiente y el pase donde se autorice a la Dirección de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, las que se gestionarán y deberán ser imputadas conforme a los pedidos requeridos por el área organizadora, debiendo rendirse en forma documentada;

Que, los horarios detallados serán:

- Jueves 30/10- Casa de la Cultura de 10:00 hs. a 23:00 hs.
- Viernes 31/10- Casa de la Cultura de 09:00 hs a 23:00 hs.
- Viernes 31/10- Escuela Especial N° 10 de 18:00 hs a 22:00 hs.
- Sábado 01/11 – Casa de la Cultura- Esc. Esp. N° 10 de 15:00 hs a 23:00 hs.
- Domingo 02/11- Casa de la Cultura- Esc. Esp. N° 10 de 15:00 hs. a 23:00 hs.

Que, la Feria del libro tiene como objetivos principales los siguientes: Promocionar la lectura y la cultura en nuestra comunidad, presentar una variedad de autores, géneros y temáticas enriqueciendo la oferta cultura, generar un espacio de encuentro; reunir lectores, escritores, editores y artistas fomentando el cambio de ideas, facilitar el acceso a la cultura: ofreciendo oportunidades de educación para todos, generar identidad ciudadana, reforzando el orgullo ciudadano;

Que, algunas de las actividades que se llevarán a cabo durante los cuatro días de la feria serán las siguientes: Actividades con jardines, escuelas primarias y secundarias, presentaciones de libros, talleres de escritura literaria, charlas para promover la lectura, cuentacuentos, lectura de poesías, actividades artísticas, antología, música y Teatro;



2/3 -Decreto Municipal N.º0564/2.025.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*";

Que, el Art. 232 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente dice: "*La Municipalidad de Centenario impulsará el desarrollo de una educación ciudadana y de una cultura democrática para potenciar el respeto por las personas y el medioambiente, la construcción del consenso, la integración de la comunidad y la alfabetización, al alcance de todos con igualdad de oportunidades.*";

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284, verificando la legalidad del procedimiento;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE al Sr. Horacio F. GARCIA Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Centenario, a realizar el evento denominado "**LA FERIA DEL LIBRO: LEER ENTRE LAS BARDAS Y EL RÍO**", aprobándose así el cronograma de horarios y actividades, llevándose a cabo la misma, desde el día Jueves 30 de Octubre al Domingo 02 de Noviembre del corriente año en las Instalaciones de la Casa de la Cultura y Escuela Especial N° 10, conforme lo detallado y los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORICESE Y COMUNIQUESE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a los pedidos realizados por el Sr. Subsecretario de Cultura, los cuales deberán rendirse en forma documentada;



3/3 -Decreto Municipal N.º0564/2.025.-

Artículo 3º: DESIGNESE como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Horacio F. GARCIA Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Centenario;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0565/2025.-
Centenario, 22 de octubre de 2025.-**

VISTO:

La Ordenanza N.º 6757/14, la Ordenanza N.º 8691/21; el Decreto Municipal N.º 0058/2025;Decreto 0496/2025 y la Ordenanza N.º 10.286/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 6757/14 instituyó el régimen jurídico aplicable a las concesiones del servicio público de transporte urbano de pasajeros, estableciendo en su artículo 9º la posibilidad de disponer prórrogas por razones de interés público, a fin de asegurar la continuidad del servicio ante circunstancias excepcionales;

Que en virtud de dicho marco normativo, y ante la necesidad de garantizar la prestación regular y segura del servicio, la concesión fue transferida a la empresa PEHUENCHE S.A. mediante Ordenanza N.º 8691/21, manteniéndose los derechos y obligaciones del contrato base y asegurando la operatividad del sistema en condiciones de legalidad y eficiencia;

Que con el vencimiento del contrato previsto para el 31 de diciembre de 2024, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N.º 0058/2025, mediante el cual se celebró un Convenio de Prórroga de la concesión vigente hasta el 30 de junio de 2025, conforme lo autorizado por el artículo 9º de la Ordenanza N.º 6757/14;

Que dicho convenio contempló expresamente la posibilidad de autorizar una extensión adicional y excepcional de hasta noventa (90) días, en caso de que el nuevo procedimiento licitatorio aún se encontrara en trámite, permitiendo así sostener la continuidad del servicio público esencial sin afectar los derechos de los usuarios ni interrumpir la operatoria;

Que en ejercicio de esa facultad, se dispuso una prórroga excepcional comprendida entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2025, mientras avanzaban las etapas administrativas del nuevo proceso licitatorio;

Que el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N.º 10.286/2025, autorizó el llamado a Licitación Pública N.º 02/2025, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la contratación del nuevo concesionario, procedimiento que actualmente se encuentra en curso y pendiente de adjudicación;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0565/2025.-

Que no habiéndose aún dictado el acto administrativo de adjudicación ni producido la toma de servicio por parte del futuro operador, resulta necesario por estrictas razones de interés público celebrar una nueva prórroga con carácter excepcional, transitorio y condicionado, destinada a mantener la prestación ininterrumpida del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo concesionario, lo que ocurra primero;

Que la medida se enmarca en los principios de continuidad, razonabilidad, eficiencia y legalidad administrativa, procurando resguardar un servicio esencial que impacta directamente en la movilidad urbana, la actividad económica y el bienestar de los vecinos de Centenario;

Que el nuevo convenio suscripto entre la Municipalidad y la empresa PEHUENCHE S.A. fija una retribución mensual de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$91.263.000) durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2025, manteniéndose dicho monto fijo e invariable hasta tanto se produzca la adjudicación y toma de servicio del nuevo operador;

Que de persistir la continuidad del vínculo por causas ajenas a la administración, los pagos subsiguientes serán actualizados bimestralmente conforme la evolución del Índice de Precios al Consumidor (INDEC), el precio del gasoil grado 2 para la región Comahue y el salario básico de la categoría Chofer del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 460/73, garantizando de este modo un esquema de ajuste objetivo y razonable;

Que el convenio establece que los pagos se realizarán del 1 al 15 de cada mes, bajo las mismas condiciones del contrato base, y que en caso de mora en el cumplimiento de los pagos, la Municipalidad deberá ser intimada en forma fehaciente, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar la situación, devengando en su caso intereses compensatorios equivalentes a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del efectivo pago;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme artículo 98 de la Ley Provincial N.º 1284, y no existe impedimento para el dictado del presente Decreto;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0565/2025.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Prórroga del Contrato de Concesión del servicio público de transporte urbano de pasajeros, celebrado entre la Municipalidad de Centenario y la empresa PEHUENCHE S.A., con vigencia desde el 1º de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que se produzca la adjudicación y toma de servicio por parte del nuevo concesionario que resulte del procedimiento licitatorio autorizado por la Ordenanza N.º 10.286/2025, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al señor Intendente Municipal y al Secretario de Transporte y Bromatología a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente, como así también toda documentación complementaria necesaria para su ejecución y control.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE el gasto derivado del presente convenio por la suma mensual de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$91.263.000) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, con las condiciones de pago y actualización allí establecidas.

ARTÍCULO 4º: IMPUTÉSE el gasto a las partidas generales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE a Tesorería a efectuar los pagos que correspondan en virtud del convenio aprobado por el presente Decreto, conforme los plazos, condiciones y modalidades allí establecidas, a favor de la empresa PEHUENCHE S.A., CUIT N.º 30-62554374-2, mediante acreditación en la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A., CBU N.º 0970026010001095330024.

ARTÍCULO 6º: NOTIFIQUESE fehacientemente a la empresa PEHUENCHE S.A. el contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0567/2.025.-

Centenario, 22 de octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0965/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2025-0848434-1-2/I2660-4-108, recepcionado en fecha 20 de octubre de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Silva David, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.503.481 y Legajo Personal N.º 1166, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de diciembre de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*"

Que la misma norma en su artículo 77º establece: "*El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio*"

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 26 años, 08 meses y 19 días de servicios;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de noviembre de 1995, conforme al Decreto Municipal N.º 1597/1.995;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0567/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Silva David, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.503.481 y Legajo Personal N.º 1166, con efectos a partir del 1º de diciembre de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORIZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Silva David.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0568/2.025.-

Centenario, 22 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expte N°5759/25 ME, Nota N° 983/25 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL201 de fecha 01 de Octubre de 2.025, el Agente Sr. Pedro Antonio MARTINEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.030.696 y Legajo Personal N.º 1265, ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 01 de Diciembre de 2.025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N.º 73, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*";

Que en el Artículo 77º, establece: "*El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.*";

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la confección de la norma legal, para aceptar la renuncia del Sr. MARTINEZ informando que el agente cuenta con 24 años , 08 meses y 27 días de servicios a la fecha del cese y además tiene licencias pendientes del año 2024: 30 días y del 2025: 30 días;

Que la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98 de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;



2/2 – Decreto Municipal N° 0568/2025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACEPTESE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal **Sr. Pedro Antonio MARTINEZ**, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 16.030.696 y Legajo Personal N.º 1265 con efectos **a partir del 01 de Diciembre de 2.025**, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria, según los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su liquidación final;

Artículo 4º: : AGRADEZCANSE los servicios prestados por el agente;

Artículo 5º: : El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -



DECRETO MUNICIPAL N.º 0569/2.025.-

Centenario, 22 de octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0965/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2025-0802601-1-2/I2660-4-186, recepcionado en fecha 25 de septiembre de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Fernandez Eduar Shmirt, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 17.217.466 y Legajo Personal N.º 1065, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de diciembre de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*"

Que la misma norma en su artículo 77º establece: "*El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio*"

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 42 años, 07 meses y 23 días de servicios a la fecha de la renuncia;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de enero de 1984, conforme al Decreto Municipal N.º 428/84;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0569/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Fernandez Eduar Shmirt, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 17.217.466 y Legajo Personal N.º 1065, con efectos a partir del 1º de diciembre de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

Artículo 4º: AUTORIZASE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Fernandez Eduar Shmirt.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Decreto Municipal N° 0570/2.025.-

Centenario, 22 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0981/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2025-0803487-1-2/I2660-4-189, recepcionado en fecha 25 de septiembre de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Juan Guillermo SANDOVAL, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.362.933 y Legajo Personal N° 1243, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de diciembre de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73º, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*";

Que, asimismo el Artículo 77º dispone: "*El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.*";

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 23 años, 03 meses y 05 días de servicios a la fecha del cese;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de mayo de 2.007, conforme al Decreto Municipal N° 400/07;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0570/2.025.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Juan Guillermo SANDOVAL, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.362.933 y Legajo Personal N° 1243, con efectos a partir del 1º de diciembre de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: DISPÓNGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: REMÍTASE el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Juan Guillermo SANDOVAL;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0571/2.025.-

Centenario, 23 de octubre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0993/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado se tramita la designación de la agente Valdez Gisella Suyai, D.N.I. N.º 35.834.395, como "Directora de Administración";

Que la agente Valdez Gisella Suyai pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario, con Legajo Personal N.º 1773;

Que el Sr. Horacio García, Subsecretario de Cultura, solicitó la designación de la agente a partir del 01 de octubre de 2025;

Que la Ordenanza N.º 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N.º 3498 "Ficha Limpia", establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como directores municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se han agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción de la agente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Policía de la Provincia del Neuquén, la agente no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Organiza Municipal establece en sus artículos 61º y 103º, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;



2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0571/2.025.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESIGNASE a la agente Valdez Gisella Suyai, D.N.I. N.º 35.834.395, Legajo Personal N.º 1773, en el cargo de Directora de Administración, categoría "A", en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de octubre de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado, mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

Artículo 5º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0572/2.025.-

Centenario, 23 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 0979/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL ZCZC I9803I-2025-0802793-1-2/I2660-4-187, recepcionado en fecha 25 de septiembre de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Luis Omar HERNANDEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.717.157 y Legajo Personal N° 3178, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1º de diciembre de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73º, en su parte pertinente establece: "*Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente*";

Que, asimismo el Artículo 77º dispone: "*El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio.*";

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 39 años, 04 meses y 00 días de servicios al momento del cese;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario a partir del 1º de noviembre de 1.989, conforme al Decreto Municipal N° 2077/89;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal;



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0572/2.025.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Luis Omar HERNANDEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.717.157 y Legajo Personal N° 3178, con efectos a partir del 1º de diciembre de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: REMITASE el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Luis Omar HERNANDEZ;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**



DECRETO MUNICIPAL N.º 0575/2.025.-

Centenario, 24 de octubre de 2.025.-

V I S T O:

El Expediente N.º 0985/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la contratación directa de la firma "VELEZ JOSE DANIEL", para la ejecución de la obra pública denominada "SISTEMA DE FILTROS PLAZAS HUGO BERBEL Y SOLDADO AGUILA";

Que la Secretaría de Agua y Saneamiento, con la intervención de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones, la memoria descriptiva y las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra;

Que el marco jurídico de aplicación supletoria se encuentra en el Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12, que establece en su artículo 107º: "*Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento*";

Que la Ley de Obras Públicas Provincial N.º 0687 establece como regla la Licitación Pública, pero exceptúa de esta obligación la posibilidad de contratar directamente cuando el presupuesto oficial no exceda el tope fijado por el Poder Ejecutivo, conforme el Artículo 12º: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley deberán formalizarse mediante Licitación Pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente(...)*";

Que el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN fija los montos correspondientes a cada modalidad de contratación: "*Artículo 3º: ESTABLEZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el Artículo 12º de la Ley de Obras Públicas 687 y concordante de su reglamentación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos trescientos cinco millones (\$305.000.000.-)*";



2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0575/2.025. –

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra asciende a la suma de \$120.057.370 (Pesos ciento veinte millones cincuenta y siete mil trescientos setenta con 00/100 centavos);

Que el monto de la obra se encuentra dentro del límite legal establecido para la Contratación Directa por vía de excepción;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó que se cuenta con el crédito legal presupuestario de acuerdo al Presupuesto General de Gastos Vigente;

Que la Secretaría de Agua y Saneamiento ha sugerido la contratación de la firma VELEZ JOSE DANIEL, basándose en su experiencia previa en trabajos de similares características, habiendo la firma presentado su oferta conforme al presupuesto oficial;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no se observando impedimentos legales para la emisión del presente Decreto;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBESE la ejecución de la obra pública denominada "SISTEMA DE FILTROS PLAZAS HUGO BERBEL Y SOLDADO AGUILA", a través del procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12º, Inciso a) de la Ley N.º 687 de Obras Públicas, en concordancia con el DECTO-2024-501-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: AUTORIZASE la contratación directa de la firma "VELEZ JOSE DANIEL", CUIT: 20-16562919-2, con domicilio fiscal en calle Maipú 390, Centenario, Neuquén, por el importe total de \$120.057.370 (Pesos ciento veinte millones cincuenta y siete mil trescientos setenta con 00/100 centavos), para la ejecución de la obra aprobada en el artículo 1º, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días



3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0575/2.025. –

corridos, de acuerdo a los alcances del Pliego de Bases y Condiciones y conforme los motivos expuestos.

Artículo 3º: FACULTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para realizar las gestiones pertinentes a la contratación, a través del área correspondiente.

Artículo 4º: AUTORIZASE a Tesorería a abonar la suma total de \$120.057.370 (Pesos ciento veinte millones cincuenta y siete mil trescientos setenta con 00/100 centavos), a la firma "VELEZ JOSE DANIEL", CUIT: 20-16562919-2, de lo que deberá rendir cuenta en forma documentada.

Artículo 5º: IMPÚTASE el gasto que origine el cumplimiento del presente al crédito del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 6º: FACULTASE a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para la gestión y fiscalización de la ejecución de la obra, desde su inicio y hasta la recepción de la misma.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0576/2.025.-

Centenario, 24 de octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0964/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Asociación Civil "Club San Jorge", Legajo N.º 1344, CUIT N.º 30-69783913-1, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N.º 3293/97, con domicilio en la localidad de Centenario, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.450.000,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable se encuentra destinado a cubrir el gasto que demande la adquisición de aberturas, en el marco de mejoras edilicias y la ejecución de obra de un gimnasio;

Que la solicitud se fundamenta en que los aportes recibidos del programa provincial de "Clubes Sociales" no cubren la totalidad de los gastos de la obra;

Que las personas jurídicas privadas se rigen por su norma de creación, reglamentos específicos y por el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los Artículos 320º, 322º, 326º y concordantes se encuentran obligadas a llevar en legal forma su contabilidad y presentar al cierre de cada ejercicio sus estados contables;

Que la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad debe velar por el acceso al deporte y a la recreación y promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos;

Que la solicitante, Sra. María Florencia Falletti, presidenta de la entidad, cuenta con la legitimación para solicitar el aporte, por encontrarse en vigencia su mandato de la Comisión Directiva, prorrogado hasta el 19 de noviembre de 2025, según consta en el Acta N.º 278/25;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0576/2.025. –

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Asociación Civil “Club San Jorge”, Legajo N.º 1344, CUIT N.º 30-69783913-1, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N.º 3293/97, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.450.000,00), destinado a la adquisición de aberturas para la ejecución de obra del gimnasio y mejoras edilicias del Club, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: LIQUÍDESE Y PÁGUESE por Tesorería lo dispuesto en el artículo 1º, a la Asociación Civil “Club San Jorge”, CUIT N.º 30-69783913-1, mediante transferencia a la Cuenta Corriente en pesos N.º 191-168-026311/2, CBU 19101684-55016802631128, del Banco Credicoop informada en el expediente administrativo. Se deberá rendir cuenta en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 3º: IMPÚTASE la presente erogación a la Partida General de Gastos Vigente.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la parte interesada de la presente norma, con copia.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



DECRETO MUNICIPAL N.º 0577/2.025.-

Centenario, 27 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0777/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota N.º 266/2.025 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la **Ordenanza N.º 10.286/2.025** que aprueba el llamado a **Licitación Pública N.º 02/2025** para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en ómnibus en la ciudad de Centenario y el pliego de bases y condiciones aprobado en el Artículo 2º de la misma.

Que, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología mediante Pedido de Sección N.º 278/2025 requiere la provisión del servicio de transporte urbano de pasajeros de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza N.º 10.286/2.025.

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 6.218/2.012, Reglamento General de Compras y Contrataciones, con la modificación establecida por Ordenanza Municipal N.º 10.119/2.025 y el Artículo 7º para Licitaciones Públicas la autorización y aprobación es por parte de Intendencia, por lo tanto, será necesaria la elaboración del Decreto Municipal correspondiente.

Que, asimismo, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones la comisión de pre-adjudicación constará de 6 (seis) miembros: 3 (tres) del cuerpo legislativo, según Nota 735/2025, Expediente 5909/25, se designa a los concejales: Nancy BIBOW, Daniela MACHADO y Rubén ARIAS y 3 (tres) del cuerpo ejecutivo, por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanza, el Sr. Secretario Cr. Leandro LUCERO, la Abog. Magalí ESPINOSA por parte de la Secretaría de Legal y Técnica y el Sr. Secretario Benito TORRES por parte de la Secretaría de Transporte, Transito y Bromatología;

Que, por otro lado, de la lectura del pliego aprobado y el trabajo conjunto con los profesionales que lo elaboraron surgen puntos que será importante atender previo al llamado a Licitación para definir los alcances del mismo, y que detallo en adelante:

2/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0577/2.025.-

- Sustitución de la denominación de “Comisión de Adjudicación” por “Comisión de Pre adjudicación”, a fin de armonizar la terminología del pliego y adecuarla a la estructura orgánica vigente;
- Determinación de la Secretaría de Transporte y Bromatología como autoridad de aplicación del servicio, en razón de su competencia específica en materia de transporte urbano y control operativo;
- Determinación de la Secretaría de Hacienda y Finanza como autoridad convocante del proceso licitatorio en los alcances determinados en el Artículo 3º.
- Aclaración de las diferencias entre líneas y ramales, con el propósito de precisar el alcance de los recorridos autorizados y su delimitación dentro del sistema de transporte;
- Determinación de la actualización trimestral del monto de contrato, respecto del índice a utilizar y la base del mismo para la aplicación.
- Especificación de la ubicación de las oficinas de la empresa adjudicataria destinadas a la atención al público, garantizando un adecuado acceso de los usuarios a la información y reclamos del servicio;
- Mayor precisión respecto a la antigüedad máxima de las unidades afectadas a la prestación, asegurando estándares de calidad, seguridad y eficiencia en el transporte;
- Definición detallada de la unidad que la empresa adjudicataria deberá entregar a la autoridad de aplicación para tareas de supervisión y control del servicio, así como la aclaración de su destino y condiciones de uso;
- Incorporación del índice de antigüedad en el domicilio legal de oferente en los Indicadores de Magnitud Operativa detallados en el Anexo I.-
- Corrección de errores de tipeo involuntarios detectados en la versión original del pliego, con el fin de unificar criterios y mejorar la redacción normativa;

Que, en el Llamado a Licitación Pública N° 02/2.025 denominada SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN OMNIBUS de la Ciudad de Centenario, su



3/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0577/2.025.-

fecha de apertura está prevista para el día martes 9 de diciembre de 2.025 a las 10:00 en las instalaciones de la Municipalidad de Centenario, sito en Intendente Pons y San Martín de la Ciudad de Centenario.

Que, las propuestas se recibirán, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 31º del Pliego de Bases Y Condiciones, en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en calle Intendente Pons 230, 1º Piso, hasta 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para la Apertura de la Licitación.

Que, la asignación presupuestaria prevista para afrontar el costo de la Licitación surge de la Partida General de Gastos vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita la confección de la norma legal que determine el llamado a Licitación, faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a la elaboración de los pliegos licitatorios para proseguir con las gestiones administrativas de acuerdo a los parámetros normados;

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. p) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6.218/12, y su modificatorio N.º 10.119/2.025;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORICESE el llamado a **LICITACION PÚBLICA N.º 02/2.025** denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN OMNIBUS DE LA CIUDAD DE CENTENARIO**", en virtud de lo solicitado mediante pedido N.º 278/25 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza



4/4- DECRETO MUNICIPAL N° 0577/2.025.-

Municipal N° 6.218/12, y su modificatorio N° 10.119/2.025 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: APRUEBESE, los cambios introducidos en los Pliegos de condiciones, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 3º FACULTESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Pública N.º 02/2.025 establezcase las condiciones para cumplir con el Artículo 1º del presente;

Artículo 4º: FÍJESE como fecha de **apertura de ofertas** el día martes 09 de Diciembre de 2.025, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Centenario, sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad, recibiéndose las propuestas en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en calle Intendente Pons 230, 1º Piso, hasta 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para la Apertura de la Licitación;

Artículo 5º: DESÍGNESE la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por 6 (seis) miembros: 3 (tres) por parte del cuerpo legislativo, los concejales: Nancy BIBOW, Daniela MACHADO y Rubén ARIAS y 3 (tres) por parte del cuerpo ejecutivo, el Sr. Secretario Cr. Leandro LUCERO de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Abog. Magalí ESPINOSA de la Secretaría de Legal y Técnica y el Sr. Secretario Benito TORRES por parte de la Secretaría de Transporte, Transito y Bromatología;

Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios e imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-

Centenario, 04 de Septiembre de 2.025

10.286/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS



VISTO:

El Expte. N° 584/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza Licitación Pública N° 02/2.025 del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en Ómnibus de la Ciudad de Centenario.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal eleva el pliego de bases y condiciones para la licitación del transporte público de pasajeros de la Ciudad de Centenario. –

Que, en el mes de Abril del corriente año el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de este cuerpo deliberativo de la imperiosa necesidad de instar los mecanismos de contratación existentes a los fines de garantizar una prestación eficiente en términos económicos y de calidad de servicio para la ciudadanía.

Que, se considera a la Licitación Pública como el mecanismo idóneo a los fines de conferirle transparencia a la presente licitación, sin perder de eje la urgencia que reviste la regularización del servicio de transporte en función de parámetros de calidad de servicio y costos del mismo.

Que, por medio de la presente Ordenanza se aprueba el llamado a Licitación Pública para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, junto con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°004/2.025) de la Comisión "AD – HOC" de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.649 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: LLÁMENSE a Licitación Pública N° 02/2.025 para la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros mediante ómnibus en la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, abarcando los recorridos correspondientes a las líneas 20; 40 y 60.

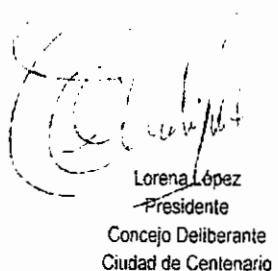
Artículo 2º: APRUÉBASE el pliego de bases y condiciones que regirá la Licitación Pública N°02/2.025 del Servicio de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros en la Ciudad de Centenario, el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

///CONT. ORD. 10.286/25///

Artículo 3º: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su intervención y prosecución del proceso licitatorio conforme a lo dispuesto.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.649 A LOS 04 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b





ANEXO I ORDENANZA N° 10.286/25

**"LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
EN OMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO"**

INDICE

- 1- CAPITULO I: CLÁUSULAS GENERALES.
- 2- CAPITULO II: DEL SISTEMA DE LA LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025.
- 3- CAPITULO III: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 4- CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION.
- 5- CAPITULO V: DE LA EJECUCCION DEL CONTRATO.
- 6- CAPITULO VI: DE LAS PENALIDADES.
- 7- CAPITULO VIII: DE LA RETIRBUCION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, IMPUESTOS-PUBLICIDAD.
- 8- CAPÍTULO VIII: DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACION.
- 9- ANEXO I: INDICADORES DE MAGNITUD OPERATIVA.
- 10- ANEXO II: CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS LICITADOS SERVICIO BASICOS
- 11- ANEXO III RESUMEN DEL PARQUE MOVIL Y DEL EQUIPAMIENTO OPERATIVO OFRECIDO
- 12- ANEXO IV METODOS DE EVALUACION
- 13- ANEXO V CROQUIS DEL RECORRIDO DE LAS LINEAS OBJETO DE LICITACION N ° 02/2.025

**"PLIEGO PARA LA LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
EN OMNIBUS"**

CAPITULO I
CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: CONDICIONES GENERALES – PLIEGO DE BASES

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto establecer las reglas y condiciones generales para el llamado de la Licitación Pública N ° 3, la cual tiene por objeto la contratación del servicio de transporte público de pasajeros en ómnibus, dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad de Centenario, Provincia del Neuquén.

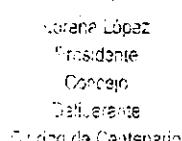
En este documento, se establecen los derechos y obligaciones que tiene la Municipalidad, los oferentes y quien resulte adjudicatario del servicio de transporte urbano de pasajeros en ómnibus.

Las propuestas estarán sujetas, además, en un todo a las disposiciones establecidas en la ordenanza que actualiza el llamado de la presente licitación y sus decretos reglamentarios conexos que rigen para la explotación del servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros en el Municipio y las condiciones establecidas en el presente pliego, que los oferentes deberán declarar aceptar.

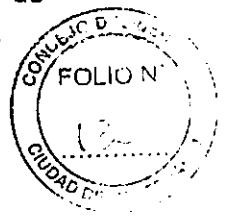
ARTÍCULO 2º: CARÁCTER DE LA LICITACION PÚBLICA

La presente licitación se rige por el presente pliego, el pliego técnico, las circulares emitidas por el Municipio, sus anexos y la legislación vigente.

La presentación de una oferta significará que quien la realiza se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego y en la Ordenanza indicada en el Artículo 1º del presente y sus decretos reglamentarios y los



acepta en un todo en conformidad, así como no podrá alegar en supuesto falta de conocimiento de cualquier ley, reglamento, disposición inherente a la presente licitación.



ARTÍCULO 3º: AUTORIDAD CONVOCANTE

La autoridad encargada de convocar a la presente licitación será Secretaría de Hacienda y Finanzas, quien tendrá a su cargo el seguimiento, recepción de ofertas, control y evaluación de la mentada licitación, en conjunto con la Comisión de Adjudicación.

El acto de adjudicación en sí mismo será mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Dicha comisión, será creada mediante Decreto y constará de 6 miembros titulares y 4 miembros suplementos, a saber: tres (3) representantes del legislativo (los cuales serán elegidos por el propio legislativo) y tres (3) representantes del ejecutivo (un (1) representante de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y un representante de la Secretaría de Legal y Técnica y un (1) representante de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

ARTÍCULO 4º: OBJETO DE LA LICITACION PUBLICA, PLAZO, MODALIDAD Y SERVICIOS

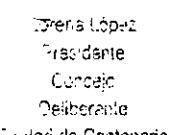
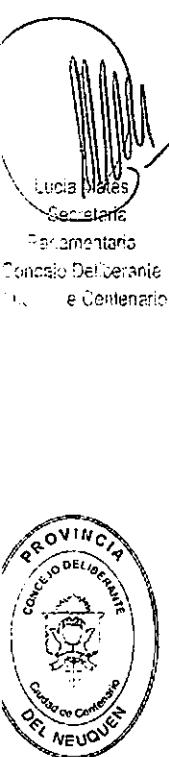
La Municipalidad de Centenario, invita a diversas empresas especialistas en el rubro a los fines de contratar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en ómnibus dentro del ejido de Centenario, Provincia del Neuquén, bajo la modalidad de contratación de licitación pública según las disposiciones establecidas en este pliego, en la Ordenanza 914/92, en la Carta Orgánica y en la Ley de Tránsito 24.449.

La presente licitación, corresponde a 3 (tres) líneas de ómnibus urbano cuya finalización operará el 10 de diciembre de 2.030, prorrogable solo a criterio exclusivo de la máxima autoridad municipal, pudiendo aumentarse el número de ramales o servicios diferenciales en función a la necesidad poblacional en relación al transporte.

La prestación del servicio se realizará según las condiciones dispuestas en el presente pliego.

ARTICULO 5º: TERMINOLOGÍA

1. Autoridad Convocante: El organismo o entidad estatal que promueve y dirige el procedimiento licitatorio será la Secretaría de Tránsito, Transporte y Bromatología de la Municipalidad de Centenario.
2. Oferta: Declaración unilateral de voluntad adecuada a las condiciones dispuestas por el pliego de bases y condiciones, efectuada por el oferente para obtener la concesión del servicio de transporte público urbano de pasajeros.
3. Oferente: Persona física o jurídica, nacional o extranjera, que presenta una propuesta para la prestación del servicio objeto de esta licitación.
4. Adquirente: Persona física o jurídica que adquiera el pliego de bases y condiciones a fin de participar en la licitación.
5. Apoderado: Persona física designada mediante instrumento público por el oferente con facultades de actuación en la licitación a nombre de esta para resolver asuntos relativos a la oferta, obligar al oferente, adjudicatario, o concesionario.
6. Adjudicación: Acto administrativo emitido por la autoridad convocante por el cual se selecciona al oferente, en función de los criterios designados en el pliego, para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en ómnibus.
7. Adjudicatario: El oferente cuya propuesta ha sido seleccionada y formalmente adjudicada por la Autoridad Convocante, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos.
8. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Instrumento que asegura el compromiso del oferente de sostener su propuesta durante el plazo estipulado, evitando el desistimiento o retiro arbitrario.
9. Circular: Comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad de Centenario mediante la cual se informa a los adquirentes del pliego las cuestiones relativas a la licitación.



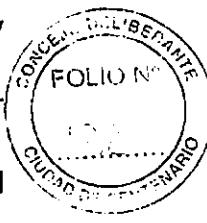


10. Comisión de preajudicación: Autoridad ad hoc creada por la Municipalidad de Centenario para la evaluación, auditoría y preselección de las ofertas presentadas por los oferentes.
11. Preadjudicación: Opinión técnica no vinculante emitida por la Comisión de Preadjudicación que sugiere la selección de un oferente.
13. Servicio Público de Transporte: Actividad de interés general consistente en el traslado regular y sistemático de personas mediante unidades habilitadas, conforme recorridos y frecuencias determinadas.
14. Flota Vehicular: Conjunto de ómnibus destinados al cumplimiento del servicio, cuya cantidad, estado y características técnicas deberán ajustarse a los requisitos del Pliego Técnico.
15. Inspección del servicio: Auditoría técnica administrativa que se encarga de controlar la correcta prestación del servicio.
16. Inspectores: Personas designadas por la Municipalidad de Centenario encargadas de realizar las inspecciones del servicio.
17. Operador: Empresa especializada en el transporte público urbano de pasajeros mediante ómnibus.
18. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Instrumento que asegura el compromiso del oferente de sostener su propuesta durante el plazo estipulado, evitando el desistimiento o retiro arbitrario.
19. Garantía de Cumplimiento de Contrato: Instrumento que respalda el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario.
10. Sobre A: Contiene la documentación legal, técnica y administrativa exigida para la evaluación preliminar del oferente.
11. Sobre B: Contiene la oferta económica, la cual será analizada únicamente en caso de aprobación de la documentación del Sobre A.
12. Comisión Evaluadora: Órgano técnico que analiza y dictamina sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas.
13. UTE (Unión Transitoria de Empresas): Asociación temporal entre dos o más personas jurídicas para participar conjuntamente en esta licitación y eventualmente ejecutar el contrato.
14. Oferta Económica: Propuesta del oferente referida al precio y condiciones de prestación del servicio, conforme a los parámetros establecidos en el pliego.
15. Frecuencia: Número de veces que el servicio se presta por unidad de tiempo en un determinado recorrido.
16. Pliego Técnico: Documento complementario que establece las especificaciones técnicas, operativas y funcionales del servicio.
17. Pliego de Bases y Condiciones: Documento que establece las reglas generales del procedimiento licitatorio, derechos y obligaciones de las partes, y los aspectos legales y administrativos del contrato.
18. Acto Administrativo de Adjudicación: Resolución dictada por la Autoridad Competente mediante la cual se adjudica el contrato a un oferente determinado.
19. Oferta Convenient: Aquella que, cumpliendo con todos los requisitos, representa la mejor relación entre calidad, servicio y precio para el interés público.
20. Revisión Tarifaria: Procedimiento por el cual el adjudicatario puede solicitar la modificación del cuadro tarifario, sujeto a análisis y aprobación de la Autoridad.

ARTÍCULO 6º: EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario de la licitación pública del servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus tendrá la exclusividad de los servicios adjudicados según el pliego y sus anexos y en el plazo allí establecido.

El Municipio se reserva solo el derecho de establecer sistemas alternativos de servicios públicos de transporte de pasajeros mediante otro tipo de transportes.



Los oferentes deberán dar cumplimiento a la totalidad de la Legislación Nacional y Municipal vigente. El presente llamado a la presente licitación se sujetará a

-El pliego de Bases y Condiciones, modificaciones aprobadas y las Circulares emitidas por la Autoridad de Aplicación.

-Ordenanza N ° 6.218/12, Reglamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario.

-Ley Provincial N°2.141 y su reglamentación.

- Ley Provincial 4.782 (Adhesión a la Ley Nacional 22.431)

-Ordenanza Municipal N ° 914/1.992

-Ordenanza Municipal N ° 5.717/, de Adhesión a la Ley Nacional de Transito.

- Carta Orgánica Municipal.

-Ley Provincial N ° 1.284

-Ordenanza N ° 101/90-Código de Faltas-

-Ordenanza N ° 10.227/2.025

- Demás normas vigentes.

ARTÍCULO 7º: RESERVA DE DERECHOS Y DESISTIMIENTO DEL LLAMADO

La Municipalidad de Centenario se reserva el derecho de desistir del llamado a Licitación Pública en cualquier etapa de su realización o de desestimar todas las presentaciones u ofertas acompañadas por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Dicha potestad del ejecutivo implica que no que puedan motivarse ningún tipo reclamos al respecto por parte de los proponentes respecto de gastos, daños, honorarios, reintegros, retribuciones o indemnización de cualquier naturaleza que pudieran haberse generado por la preparación o presentación de la oferta, importando esto la renuncia de los oferentes a efectuar los reclamos indicados en este artículo.

En caso de dejar sin efecto el llamado de licitación y que hayan sido presentadas las ofertas, no se devolverá el importe pagado para la adquisición del pliego.

ARTÍCULO 8º: OTRAS RESERVAS

Sin perjuicio de las reservas estipuladas en el artículo anterior, la Municipalidad de Centenario se reserva del derecho a:

- a) Realizar modificaciones o suprimir recorridos y/o trayectos de cualquiera de las líneas adjudicadas durante el plazo de contratación, de conformidad con el legislativo.
- b) Modificar, crear o suprimir paradas de pasajeros y/o paradas técnicas de las líneas adjudicadas durante el plazo de contratación, de conformidad con el legislativo.
- c) Modificar, agregar o suprimir horarios y frecuencia de funcionamiento de las unidades en servicio en función a necesidades especiales según la demanda del servicio público o circunstancias que afecten al mismo, de conformidad con el legislativo.
- d) Realizar un monitoreo permanente del cálculo de costos a fin de garantizar un precio adecuado por viaje que permita el acceso al servicio público de transporte de pasajeros a todos los usuarios del servicio.
- e) Introducir nuevos sistemas de pago del servicio que permita un acceso eficiente al servicio público de transporte de pasajeros por parte de los usuarios
- f) Utilizar el espacio interno y externo de los ómnibus destinados al transporte de pasajeros para la realización de campañas de concientización emitidos por el Municipio o para publicidad de información de interés general o que promueva el bienestar general de los ciudadanos. La regulación de dicha la publicidad/propaganda será en lo que respecta a sus alcances será reglamentada mediante Decreto del ejecutivo.
- g) Solicitar al concesionario del servicio público de transporte de pasajeros en ómnibus en base a las pautas establecidas por la autoridad de aplicación, la documentación y los registros contables de la empresa que respalden la prestación del servicio para la realización de auditorías relativas a la concesión.
- h) El presente enunciado no es taxativo pudiendo acordarse nuevas reservas que se podrán incorporar durante el plazo de concesión.

Luis Alvear
Secretario
Paracantaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorenzo López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTÍCULO 9º: PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de duración de la contratación se estipula desde el inicio de la prestación de los servicios que será certificada por la autoridad de aplicación previa certificación de cumplimiento de las condiciones del pliego, hasta el 10 de diciembre de 2.030.

Vencido el término de la contratación, excepcionalmente el poder ejecutivo podrá establecerse mediante decreto una prórroga de dicha contratación, notificando fehacientemente a la prestadora del servicio con una antelación de tres (3) meses previos al vencimiento.

ARTÍCULO 10º: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Culminado el plazo de vigencia de la contratación o producida la extinción anticipada, la empresa prestadora del servicio, deberá dar continuidad al servicio público de transporte urbano de pasajeros en ómnibus por un plazo de ciento ochenta días (180) corridos de conformidad y respetando a las condiciones establecidas en este pliego.

La extensión del servicio, deberá ser notificada por la autoridad de aplicación con noventa (90) días de anticipación a la finalización de la contratación.

ARTÍCULO 11º: PLAZOS

Los plazos establecidos en el presente pliego se computarán conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que se estipule expresamente lo contrario.

En relación al procedimiento de contratación, el computo de plazos se entenderá que es por días hábiles administrativos, salvo disposición en contrario. Para ello, se tendrán en cuenta los asuetos administrativos que, consecuentemente, serán días inhábiles desde las 00 hs.

En relación a los plazos de servicio, se entiende que los mismos se regirán por el computo de días corridos salvo disposición en contrario.

Toda consulta relacionada al presente llamado a Licitación para la contratación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en ómnibus, podrá efectuarse en días hábiles administrativos en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario en horario administrativo de 8 am a 14 pm sito en Intendente Pons y Gral. San Martín, por teléfono en el número correspondiente a la dependencia.

Los plazos solo podrán ser modificados por el poder ejecutivo, siempre y cuando preserve la concurrencia y no afecte el principio de igual entre los oferentes.

ARTICULO 12º: JURISDICCIÓN- DOMICILIO ESPECIAL Y LEGAL.

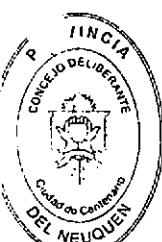
Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente Licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se celebren serán competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Agotamiento de la vía administrativa, en forma previa de cualquier demanda judicial, el adjudicatario está obligado a realizar reclamo administrativo ante la Municipalidad teniente a obtener el pronunciamiento de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal, ello previsto en la Ley Provincial N ° 1.284.

La Municipalidad de Centenario fija su domicilio legal en Intendente Pons N ° 230 de la Ciudad de Centenario.

Con la presentación de la oferta, el oferente deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Centenario bajo pena de inadmisibilidad de la oferta. Para el supuesto que la oferta resultare ganadora, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Centenario, en la que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central con toda su documentación. Como así también deberá fijar un domicilio donde se constituirán las oficinas de atención al público, la cual será accesible para la población en relación a la variable distancia.

Lucía Flores
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario

Los domicilios constituidos se reputan subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio, debiendo encontrarse dentro del ejido municipal.



ARTICULO 13º: VALOR Y COMPRA DEL PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación Pública podrá adquirirse por la suma de pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.0000), sito en la calle Intendente Pons N ° 230 de la ciudad de Centenario, en días hábiles y en horario administrativo y hasta 5 (cinco) días antes de la fecha establecida para la apertura de sobres.

Dicho valor deberá ser depositados en la cuenta bancaria de la Municipalidad de Centenario, identificada bajo CBU 0970001710001088610058, Número de cuenta 001110100108861005. Acreditando cada una de las empresas oferentes la adquisición del mismo mediante comprobante de transferencia.

La adquisición del mismo es requisito indispensable para efectuar consultas, formular objeciones y realizar la propuesta.

Los adquirientes del Pliego estarán legitimados para:

- 1- Solicitar aclaraciones u observaciones sobre el pliego.
- 2- Presentar ofertas.
- 3- Formular impugnaciones y obtener respuestas.
- 4-

ARTICULO 14º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y FACULTADES DE CONTROL

Será Autoridad de Aplicación del presente pliego la Secretaría de Hacienda y Finanzas o el organismo que lo reemplace en el futuro.

La autoridad de aplicación ejercerá el control, fiscalización, supervisión y auditoría en la operación del servicio y en el cumplimiento del presente pliego, de la Ordenanza N ° 914/1.992 y de las Reglamentaciones que se dictaren en consecuencia. Poseerán las mismas facultades en las instalaciones y bienes afectados a la contratación como así también para la realización de auditorías contables pertinentes.

En tal sentido podrá emitir todos los actos generales y particulares que fueren pertinentes, según el procedimiento especial que fijen las reglamentaciones

CAPITULO II **DEL SISTEMA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N ° 02/2.025**

ARTICULO 15º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

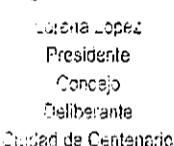
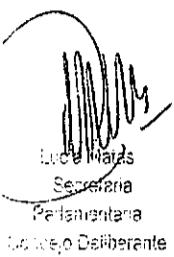
El hecho de perfeccionar una Oferta, tendrá al Oferente por conocedor de las Bases y Condiciones de la presente licitación y de las características de los servicios que se contratan.

El Oferente no podrá invocar a su favor errores en que pudiese haber incurrido, ni alegar falta de conocimiento de las normas, cláusulas, especificaciones, reservas, requisitos ni condiciones o circunstancias contenidas en este Pliego o Contratos correspondientes.

No se admitirán reclamos de ninguna índole durante el desarrollo de la contratación fundada en falta o fallas en la información respecto al Pliego.

ARTICULO 16º: MONTO DEL LLAMADO DE LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025.

La oferta a presentar no podrá superar la suma mensual de pesos noventa y nueve millones con 00/100 (\$99.00.000,00). Cabe destacar que dicha suma es el valor mensual



que asumirá la Municipalidad de Centenario en función de la importancia de que el Municipio cuenta con el servicio de transporte urbano de traslado de pasajeros.

Dicho monto será actualizado trimestralmente conforme el índice IPC, Índice de Precios del Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina y/o el organismo que en futuro lo reemplace que adsorba las competencias del mencionado Instituto.

La primera actualización operara cumplidos los tres meses de contratación continua e ininterrumpida del servicio, es decir que será aplicado al cuarto mes de prestación ser servicio, y así sucesivamente, hasta finalizar la contratación o por razones de mérito, oportunidad y conveniencia la Municipalidad considere otra forma de actualización que considere más favorable de actualización del valor.



ARTICULO 16° BIS: ETAPAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 02/2.025

El proceso de la presente licitación se desarrollará en dos etapas

1-Aertura del sobre N ° 1, se realizará la selección de los proponentes de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Pliego.

Consiste en la evaluación de la capacidad jurídica, económica, financiera y técnica para afrontar la ejecución de los servicios licitados.

2-Aertura del sobre N ° 2, se analizará la propuesta técnica y oferta.

Ambas etapas se desarrollarán en un periodo no superior a 5 (cinco) hábiles administrativos días entre la primera y segunda.

ARTICULO 17°: DERECHOS DE LOS OFERENTES:

Únicamente los oferentes que resulten seleccionados en la primera etapa (cumplimiento requisitos Sobre N ° 1), adquirirán el derecho a participar en la segunda etapa de esta selección.

ARTICULO 18°: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación de la mencionada Licitación, solo podrá ser modificada por la Municipalidad de Centenario, ya sea agregando, modificado o suprimiendo todo o parte de los documentos que la integran y notificada a cada uno de los adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha límite fijada para la presentación de las Ofertas.

Las aclaraciones o consultas podrán ser realizadas por quienes hayan adquirido y acreditada tal adquisición del Pliego de Bases y Condiciones en las formas establecidas en el presente y las mismas serán evacuadas por la autoridad convocante

Dichas aclaraciones o consultas se evacuarán durante el lapso de hasta 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha límite fijada para la presentación de las Ofertas.

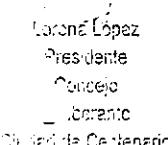
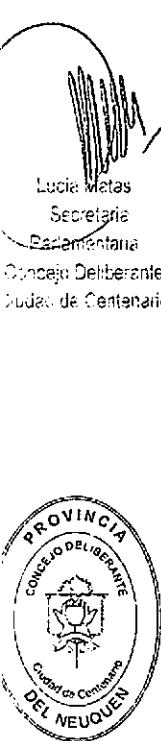
Las aclaraciones serán notificadas a todos los adquirientes del Pliego en los domicilios constituidos oportunamente notificadas en forma fehaciente y pasarán a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

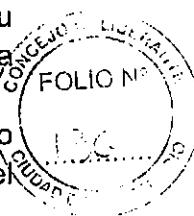
Los adquirientes del Pliego no podrán alegar desconocimiento de las circulares emitidas por la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO III DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 19°: CONDICIONES DE LOS OFERENTES:

Los Aspectos generales: de la contratación de explotación de servicios de transporte urbano de pasajeros, se desarrollará en dos etapas. A cada una de las etapas le corresponderá la presentación de un SOBRE por parte de los postulantes. Sin embargo, los sobres se presentan conjuntamente.





- A) la primer etapa estará orientada a precalificar a los POSTULANTES evaluando su aptitud técnica, jurídica, económica y financiera para desempeñarse como proveedor de la Municipalidad de Centenario, según la documentación presentada en el sobre N ° 1.
- B) La segunda etapa se desarrollará únicamente con los que hayan resultado precalificados satisfactoriamente en la primera etapa y consistirá en la evaluación del contenido del SOBRE N ° 2 con la PROPUESTA ECONOMICA de los oferentes.
- C) Queda claro que, a los fines de la evaluación, cada etapa será analizada por separado, no devengándose ningún puntaje por la evaluación del SOBRE N ° 1 al momento de la evaluación del SOBRE N ° 2.
- D) Solamente podrán concurrir como OFERENTES al presente licitaciones las sociedades regularmente constituidas conforme el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa concordante.

No podrán concurrir, de manera individual o asociada en Consorcio, las personas físicas ni las sociedades irregulares o, de hecho. Realizándose la salvedad que las sociedades comerciales podrán presentarse individualmente o como integrantes de un Consorcio, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un Consocio. El incumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las OFERTAS.

E) La participación de Empresas Nacionales no deberá ser en ningún caso inferior al CINCUENTA (50%) del total del Consorcio postulante lo que deberá acreditarse en la presentación de la Carpeta de antecedentes, es decir con la documentación sobre la constitución de la UTE y una Declaración Jurada efectuada por la sociedad extrajera que manifieste que no incrementará su participación en la UTE durante el transcurso de la contratación bajo pena de caducidad del mismos.

No podrán ser oferentes personas físicas y jurídicas que guarden una relación económica o de consanguineidad hasta cuarto grado con miembros el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

La Municipalidad podrá considerar como extensiva a todo el grupo, cualquier circunstancia que en el trámite de presentación o de la contratación en el curso del contrato que afecte a una o alguna de las empresas que integran el consorcio, ello a los fines de la aplicación de cláusulas y disposiciones que rigen el presente pliego.

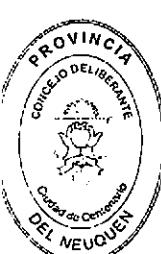
Las que se presenten como oferentes individuales deberán ser operadores que se encuentren a la fecha prestando servicio de pasajeros. Los oferentes que se presenten en forma de Consorcio o UTE deberán incluir al menos una empresa de transporte de pasajeros que se encuentren presentando servicios o haya prestado servicios y la envergadura operativa mínima de servicios por día requerida, para cada uno de los Grupos que se presenten.

Para el supuesto que la OFERTA sea realizada por un consorcio o una UTE, deberán tener por lo menos un integrante como operador, el que deberá contar con una participación mínima del VEINTE POR CIENTO (20%) del capital con derecho a voto. Esta participación accionaria será nominativa e intransferible durante toda la vigencia de la contratación y su eventual prórroga.

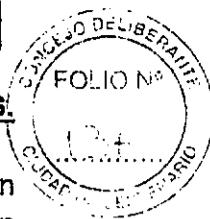
Queda prohibido la reducción de la participación minima establecida supra y/o cualquier tipo de modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del operador en los aspectos técnicos operativos de los servicios, sin autorización expresa de la Municipalidad de Centenario. La transgresión a esta prohibición se configura como causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor.

Los estatutos deberán contemplar la obligación de no alterar durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prorrogas más de DOS (2) años, los porcentajes en el Capital sin contar con la autorización previa y expresa de la Municipalidad de Centenario.

Por último, el operador deberá acreditar fehacientemente, mediante constancia certificada, expedida por el ENTE que actúe como comitente estar prestando servicios de transporte de pasajeros conforme a los requisitos exigidos en el presente pliego. Acreditando con ello la capacidad de suministrar experiencia, conocimientos técnicos, dirección, tecnología, capacitación y demás condiciones inherentes a la prestación de un servicio de calidad.



Lorena Lopez
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTICULO 20º: DE LOS CONSORCIOS QUE PUEDAN RESULTAR ADJUDICATARIOS.

Para el supuesto que el adjudicatario resulte ser un consorcio de empresas, con carácter previo a cualquier tipo de acto administrativo que tenga como objeto la suscripción del contrato, se procederá de la siguiente manera:

- A) CONSTITUIR UNA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE), ello conforme el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa aplicable, debiendo establecer en el contrato social de la UTE que la responsabilidad es solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas aquellas obligaciones que nazcan del contrato, la cantidad y la naturaleza de los aportes que cada sociedad se comprometa, el objeto social será únicamente la prestación del servicio público de la naturaleza que se licita.
- B) CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa complementaria. En el contrato social de la misma tiene que preverse en forma expresa que el objeto es el cumplimiento del contrato. Indicándose la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad, donde cada integrante de la S.A. se configurará en codeudor de ella, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni exclusión.

La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la propuesta a los adjudicatarios, quienes deberán mantener durante toda la vigencia del contrato, la facultad de decisión en la administración de la nueva sociedad, en tanto que el operador deberá integrar como mínimo el porcentaje de participación establecido en el presente pliego, del capital con derecho a voto de la nueva sociedad anónima a constituirse. Dicho capital social deberá ser integrado mediante acciones nominativas.

Previo a cualquier análisis por parte de la Municipalidad de Centenario, se deberán haber presentado las actas constitutivas y estatutos en la Inspección General de Justicia, cumplido ello la Municipalidad analizará las mismas.

La transferencia de acciones que oculten o impliquen un cambio en el operador o la reducción de su participación mínima o cualquier otra modificación de la resulte una variación en la atribución de los aspectos técnicos, es decir de si control total y responsabilidad, sin autorización de expresa de la Municipalidad queda expresamente prohibida. La transgresión a esta prohibición de configurará como causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor.

ARTICULO 21º: CAPACIDADES Y REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES:

Los oferentes deberán presentar en sobre debidamente cerrado, suministrado por la Municipalidad y acreditar las capacidades, requisitos mínimos jurídicos, económicos y técnicos que se detallan a continuación:

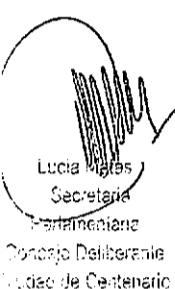
- A) Capacidad jurídica: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.
- B) Capacidad económica: Se determinarán sobre la base de la información contenida en los Estados Contables y demás documentación solicitada. A saber:

La suma de los patrimonios netos de los miembros de la UTE o de la Sociedad no podrá ser inferior a la suma equivalente de 25 meses del canon locativo contemplado en el artículo 16º del presente pliego.

Se tomará en cuenta los cuatro (4) últimos estados contables anuales auditados en casa miembro de la UTE o de la Sociedad, salvo que la antigüedad de su constitución sea inferior. Dichos estados contables no podrán tener una antigüedad superior a los doce meses (12) desde la presentación de la OFERTA.

Si los mismos revelaran variaciones sustanciales negativas, se deberá presentar la documentación que acredite suficientemente al haber desaparecido las causales que motivaron las mismas.

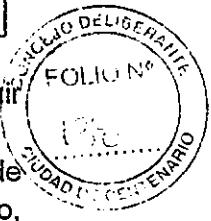
En los casos de CONSORCIO, los antecedentes correspondientes a cada una de las empresas se considerarán por separado. A su vez, las sociedades deberán adjuntar acreditaciones de acuerdo consocial y el compromiso fehaciente de adecuar, de resultar



Lucía López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



adjudicataria, su estatuto social a los requisitos establecidos en el Pliego o de constituir una nueva sociedad que los cumpla, así lo exigiese la Municipalidad.

Se deja establecido que cualquiera de los miembros de la UTE a los efectos de acreditar el cumplimiento de unos o más requisitos establecidos en el presente Pliego, podrán invocar los antecedentes de su controlante, entendiéndose por controlante a la empresa matriz o principal entidad que lo controle jurídica, económica o tecnológicamente o empresa operadora.

En el supuesto del párrafo anterior la controlante deberá garantizar fehacientemente al licitante el respaldo técnico y/o económico-financiero que se compromete a prestar a su controlada y el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por su controlada, con especial referencia al régimen de responsabilidad de los miembros de la UTE, acreditar la relación de control invocada, y todos los demás que acrediten su personería conforme se exige a los miembros de una UTE o Sociedad en este Pliego.

ARTICULO 22º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS.

El oferente deberá elaborar su propuesta técnica sobre la base de los recorridos, extensión de los mismos, número de vueltas y flota operativa y de reserva indicada como básica en el presente Pliego y sus Anexos. Sin perjuicio de lo anterior podrá adicionalmente ofrecer mejoras que superen las exigencias mínimas o básicas.

A-Parque móvil: los oferentes que participen de la presente licitación deberán ser propietarios de la menos el CINCUENTA (50%) del total del parque automotor necesario para la explotación ser servicio de transporte urbanos de pasajeros durante todo el periodo de contratación.

La propiedad será acreditada con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. Las unidades de propiedad del concesionario deberán radicarse durante todo el periodo de la contratación en la Ciudad de Centenario.

Aquellas unidades que no sean de propiedad del oferente deberán ser objeto de contratos de alquiler o leasing a favor de los mismos durante todo el proceso de contratación.

La antigüedad de la totalidad del parque automotor no deberá exceder a unidades anteriores al 1 de enero de 2.022. La antigüedad de los vehículos se considerará en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor para el supuesto que no sean de titularidad de la empresa oferente o desde su patentamiento si fueran de su propiedad. Dichas unidades no podrán ser utilizadas para la prestación del servicio por más de 5 años desde el decreto de adjudicación de la empresa seleccionada.

Para el supuesto que deba darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por antigüedad o cualquier otro motivo), deberán ser reemplazadas por unidades nuevas en relación al modelo de la sustituida que cumplan como mínimo las especificaciones establecidas.

Es obligatorio la existencia de un parque móvil de reserva del mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad del servicio.

Es obligatorio que el oferente presente un 4% del parque automotor de la empresa sean unidades accesibles.

Las unidades afectadas al servicio de transporte en el Municipio de Centenario, desde el inicio de la contratación contar con los dispositivos tecnológicos de recolecciones de satos con posicionamiento global, y control y administración de tráfico (GSP).

Las mismas deberán adaptarse al tipo de sistema que la autoridad de aplicación establezca al efecto.

-Infraestructura edilicia, el adjudicatario deberá detentar una Base en la que funcionará la Administración Central de la Empresa con su correspondiente personal.

Asimismo, deberá contar con una oficina para y área de atención al usuario, a efectos de mantener una relación directa entre la empresa- usuario del servicio. En dichas oficinas se podrán presentar cualquier tipo de reclamo, sugerencia y/o consulta respecto al servicios. Contando con horarios y atención al público accesible a dichos fines y con una ubicación que le permita al usuario su fácil acceso.

Laura Matos
Secretaria
Parte Particular
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



José María López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



Dicho inmueble o inmuebles podrán pertenecer al oferente o ser propiedad de terceros. Para el supuesto que sea propiedad del oferente, la titularidad de los mismos deberá encontrarse inscripta a nombre del oferente. En cuyo caso fuera de un tercero deberá presentar un convenio para su uso debidamente formalizado, con independencia del acto jurídico por el cual se perfeccione dicho convenio.

En el supuesto que el oferente resulte adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar los planos de ubicación y generales con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del sueldo.

La propiedad utilizada como base, deberá ser el lugar de guarda de los vehículos, evitando que los mismos se estacionen en la vía pública; ello está expresamente prohibido a excepción que se encuentren prestando servicios.

La empresa deberá contar con un taller en el cual se puede reparaciones de mecánica, lavaderos para el correcto mantenimiento e higiene.

Por último, en la misma deberá contar con un surtidor y depósito de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas.

Por último, en las puntas de línea que fije la autoridad de aplicación conforme al diagrama de recorridos de las distintas líneas, las empresas deberán contar con las instalaciones que le permitan higienizar las unidades antes de entrar al servicio, entre ida y vuelta y se deberá garantizar a los conductores y personal de apoyo, durante el descanso entre vuelta y vuelta, el acceso a instalaciones que permitan satisfacer necesidades sanitarias.

-Sistema de comunicación de información con el usuario: los oferentes deberán establecer un Sistema de información y Comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son disponer de una línea telefónica, un canal de comunicación vía WhatsApp, en los mismos se brindará información respecto al recorrido y horarios de las respectivas líneas, cambios de servicios (recorridos/ frecuencias) se informará por dichos canales. Además, deberán proveer en este material en todas las oficinas de atención al público que disponga la Municipalidad de Centenario. El diseño de la folletería se ajustará a lo indicado y autorizado por la Autoridad de Aplicación. Ello en concordancia con la oficina para atención al público.

-Programa de capacitación al personal: El oferente deberá presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la contratación cubriendo los siguientes aspectos:

- a) calidad en la prestación del servicio.
- b) calidad en la atención al usuario.
- c) información turística y de interés cultural.
- d) Ley Micaela.
- e) Curso de RPC.

El programa de capacitación deberá contempla, como mínimo un total de VEINTE (20) horas por chofer durante todo el tiempo de contratación.

ARTÍCULO 23: IMPEDIMENTO PARA SER OFERENTES:

No podrán ser oferentes de la presente licitación pública:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Las empresas Consorcios o UTE en las que actúen como accionistas o administradores agentes que pertenezcan a la Administración Pública Municipal en cualquier de sus formas de contratación y/o haya formado parte de la misma durante los DOS (2) años últimos años anteriores a la fecha de la invitación a la licitación.
- c) Las empresas consorcios o UTE en las que actúen como accionistas, directores o administradores los miembros de la Comisión de Selección y Evaluación sus cónyuges y/o parientes hasta primer grado.
- d) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtenga su rehabilitación y los que tuvieran licitación de acreedores pendientes.
- e) Las empresas o sociedades e individualmente sus componentes o miembros del director, que mantengan deudas con la Municipalidad estén inhabilitados por el Tribunal de

Matías
Secretaria
Folletaría
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



Cuentas de la Provincia del Neuquén, o en los registros de Proveedores Municipal, Provincial, Nacional y el registro de Deudores Alimentarios Morosos.

f) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimientos a las sanciones.

g) Las sociedades y/o empresas que hubieren sido sancionados con caducidad de concesiones o permisos por incumplimiento contractuales en la prestación de servicios de transporte de pasajeros, en el ámbito nacional, provincial o municipal en los Diez (10) años precedentes al llamado a licitación.

h) Las personas físicas o jurídicas que en forma individual y/o como integrantes de una sociedad que al momento de ser oferentes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Centenario y/o cualquier organismo de recaudación fiscal a nivel Provincial o Nacional.

i) Los oferentes deberán acompañar con su prestación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas y en que deberán autorizar expresamente al Municipio de Centenario para requerir en los organismos pertinentes la rectificación, aclaración y/o ampliación de las pertinentes declaraciones juradas como así también toda información, que esta considere necesaria referida a la ejecución de contratos anteriores, por prestaciones de servicios de transporte de pasajeros en este Municipio y en otras jurisdicciones.

j) Cuando se constatara que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicara las siguientes funciones:

-el rechazo de su presentación con la perdida de la garantía de la propuesta.

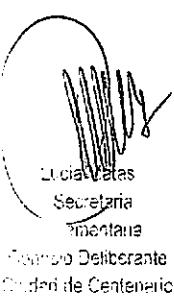
- la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de la propuesta, cuando el impedimento se abierta después de notificada la adjudicación.

-la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

Artículo 24º. GARANTIA DE LA OFERTA:

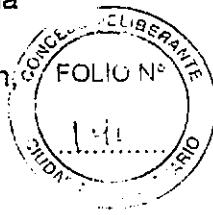
La misma será por un 5% de máximo establecido en el artículo 16º del presente considerando su plazo final. Podrán ser constituido por alguna de las siguientes formas a opción de oferente:

- a) efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal.
- b) Aval bancario o Fianza con vigencia hasta el cumplimiento del Contrato, en la que el Fiador renuncia expresamente, al beneficio de división y excusión, constituyéndose como liso, llano y principal pagador, constituyendo domicilio legal en la ciudad de centenario, provincia de Neuquén. Aceptándose someterse a los Tribunales Administrativos del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, primera circunscripción.
- c) Con seguro de caución con las mismas condiciones del punto b) y expedido por compañía reconocida por la Superintendencia de Caución de Seguros de la Nación, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - 1-Instituir en calidad de Asegurado a la Municipalidad de Centenario.
 - 2-Ningún acto, declaración, acción u omisión del tomador de la póliza no afectará derechos del asegurado, frente al asegurador.
 - 3-el asegurador responderá con el alcance y en la misma medida en que responde el proveedor, de conformidad con el Pliego y legislación vigente.
 - 4-para el supuesto caso que una resolución de la Municipalidad de Centenario que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, no siendo necesaria ninguna interpellación ni acción previa contra sus bienes.
 - 5-El daño quedará configurado reunidos los requisitos del punto 4).
 - 6-Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de veinticuatro (24) horas. Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in limine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario

- d)afectación de créditos que el Concesionario tenga liquidados y al cobro en la Municipalidad de Centenario, los que no devengarán interés alguno.
e) un depósito ajustable en efectivo efectuado en el Banco Provincia del Neuquén, el cual no devengará interés alguno.



ARTICULO 25: DECLARACIÓN JURADA

De la inexistencia de obligaciones incumplidas emergentes de contratos o concesiones con la Municipalidad de Centenario, así como la inexistencia de procesos concursales a cuyos efectos también se acompañará informe del registro respectivo.

ARTICULO 26º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de CIENTO VEINTE DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS (120), contados desde la fecha de apertura del acto licitatorio.

El desistimiento de la oferta por parte del oferente, dentro de este plazo, genera como consecuencia la perdida de la garantía de la propuesta a favor de la Municipalidad de Centenario.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO "LICITACION PUBLICA N ° 02/2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS MEDIANTE OMNIBUS"

FECHA DE APERTURA N ° (será determinada en el decreto de llamado a licitación).-
LUGAR MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO: Intendente Pons y San Martín

FECHA Y HORA DE RECEPCION: (será determinada en el decreto de llamado a licitación)
Dentro de un sobre o caja se colocará en DOS (2) sobres, membretados, cerrados y lacrados identificados como SOBRE 1 Y SOBRE 2 la documentación solicitada.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este Pliego debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y el duplicado.

Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, suscriptos por el representante legal y/ apoderado del oferente.

Todos los importes deberán expresarse en pesos.

ARTICULO 27º: DOCUMENTACION A INCORPORAR EN EL SOBRE N ° 1 EL SOBRE N ° 1

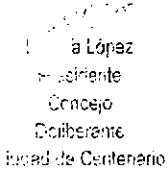
Deberá presentarse con la inscripción:

**"LICITACION PUBLICA N ° 02/2025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO
PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS MEDIANTE OMNIBUS EN LA
CIUDAD DE CENTENARIO"**

La documentación que deberá contener es la siguiente:

A) datos de identificación del oferente

A1) Copia certificada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos juntos con sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo de contralor, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. De los mismos debe surgir como principal actividad del objeto social la prestación del servicio público de





transporte. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo de concesión previsto en la presente licitación.

A2) Consignar los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, entre ellos: documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil. Acreditar la participación societaria de conformidad al tipo social de que se trate, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes.

A3) Informe de dominio del Registro de Propiedad Inmueble y/o Automotor, actualizado a la fecha de presentación respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica.

A4) En caso de Consorcio o UTE se solicitará además el convenio de su constitución, con firma certificada por escribano público, donde se establezcan la cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete. El objeto que será exclusivamente la presentación del servicio público de la naturaleza del que se licita, responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato. Unificando de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de Centenario. Designación de un representante legal y un representante técnico como presentantes únicos de la UTE. Participación comprometida irrevocable de cada integrante en la nueva sociedad. Cuando el Consorcio o UTE este constituido por empresas extrajeras estas deberán acreditar que se encuentran regularmente constituidas de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen.

B) Datos personales del Representante Técnico, documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil, Curriculum Vitae, detallando experiencias laborales acordes a las presentes funciones.

C) Un ejemplar completo de este Pliego de Condiciones, Anexos y Circulares Aclaratorias, debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal del oferente. Se deberá incluir comprobante escrito de haber tomado conocimiento de las Circulares Aclaratorias emitidas por Autoridad Competentes.

D) Comprobante de transferencia del costo del Pliego.

E) El oferente deberá acreditar su competencia técnica mediante la presentación de constancias que demuestren que ha realizado con éxito y a satisfacción de los mandantes, servicios deanáloga o superior importancia a las que se licitan en el país o en el extranjero.

F) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Centenario.

G) Garantía de la propuesta constituida conforme lo dispuesto en el presente pliego.

H) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de Neuquén y renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscita con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación del contrato.

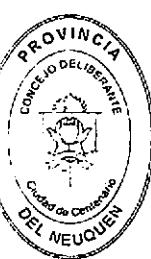
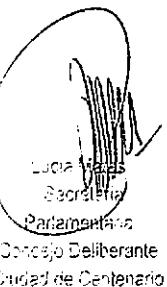
I) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

J) Constancia de no estar comprendido en alguna quiebra o concurso, expedida por la Sección Informes del Registro de Juicios Universales dependiente del Poder Judicial, correspondiente a la jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio comercial del oferente. En caso de sociedades extrajeras que integran una UTE deberán acompañar esta constancia extendida por la Autoridad con jurisdicción y competencia para otorgar la misma con la correspondiente certificación, legalización y/o apostilla.

K) Autorización expresa a la Municipalidad de Centenario para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

L) Declaración Jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser oferentes.

M) Fotocopias autentificadas de las constancias de inscripción ante los organismos fiscales y previsión correspondientes a los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales, presentando además certificados de libre deuda y/o certificación que acredite estar acogido, al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio, con principio de ejecución debidamente acreditado. En los casos que los organismos respectivos no otorguen certificado de "libre deuda" se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por la autoridad competente de donde surja que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.



Lorena Lopez
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



En el caso de tasas municipales correspondientes a la Municipalidad de Centenario se adjuntará Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal. En aquellos casos de oferentes que no sean responsables de Tasas Municipales, impuestos y contribuciones en la Ciudad de Centenario, la presentación de una certificación emitida por la Dirección Municipal de Recaudaciones certificando tal situación.

N) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Centenario.

O) Información económica, patrimonial y financiera que permita evaluar la capacidad patrimonial, económica y financiera de los oferentes.

Q) Aclaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

R) Toda otra documentación exigida en el presente Pliego y sus Anexos.

ARTICULO 28º: DOCUMENTACION A INCORPORAR EN EL SOBRE N ° 2

El sobre N ° 2 deberá estar compuesto por DOS (2) conjuntos de documentos: la Propuesta Técnica y la Justificación Económica y de Financiación para la presentación de los servicios que se licitan.

Los sobres deberán contener la siguiente inscripción:

"LICITACION PUBLICA N ° 02/2.025 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS POR OMNIBUS" "SOBRE N ° 2"

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en original y duplicado, foliados y firmados por el representante legal y el representante técnico en todos sus folios, cumplimentando lo exigido en este Pliego. Además, se deberá acompañar copia digital en formato PDF o el formato según corresponda el documento.

Las raspaduras, interlineados, sobreimpresos, agregados y testaciones deberán ser debidamente salvadas.

La Documentación deberá presentarse siguiendo estrictamente el siguiente orden, debiendo cada oferente hacer una Propuesta Técnica y de Justificación Económica y de Financiación para cada uno de los grupos de líneas comprendidos por las categorías en las que se presente conforme a los términos establecidos en el presente Pliego de Bases y condiciones.

a) Propuesta Técnica.

a.1) Organigrama estructural del personal de la empresa, detallando puestos de trabajo y jerarquía, incluyendo una breve descripción de las funciones que desarrollará cada uno.

a.2) Un organigrama general y el plan de implementación de trabajo, que deberá cumplir como mínimo con lo establecido en el presente Pliego, y que contendrá:

i. Diagramación y programación detallada del servicio que oferte; de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.

- Dotación y categoría del personal operativo para la prestación de cada uno de los servicios y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.

- Estructura de personal de supervisión prevista para la conducción del personal operativo.

ii. Plan para la Prestación del Servicio con la descripción de los programas establecidos.

iii. Todo otro elemento que permita establecer las modalidades, sistemas, medios técnicos y recursos materiales y humanos a adoptar o emplear en la prestación del servicio contratado.

El Plan de Implementación deberá prever la iniciación de la prestación de los servicios dentro de los veinte (20) días corridos desde la firma del Contrato.

a.3) Detalle del Parque Móvil:

Descripción de los vehículos a utilizar de conformidad con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de bases y condiciones y sus anexos incluyendo cualquier otra mejora en las condiciones técnico-mecánicas de las unidades; la empresa vehicular en que se proveerá de los mismos y su afectación a los diversos servicios a prestar. A tal efecto se deberá acompañar:

i. Cronograma de renovación o sustitución de las unidades.

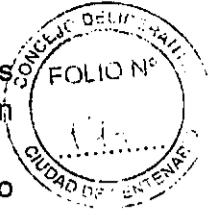
ii. Especificación del tipo de combustible utilizado en cada unidad.

iii. Especificación de unidades con dispositivos mecánicos para permitir la accesibilidad de personas con discapacidad o con movilidad reducida.

iv. Especificación de vehículos destinados a flota operativa y de reserva respectivamente.



Lorena López
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario



v. Especificación del equipamiento técnico operativo (grúas, vehículos auxiliares, vehículos para inspección y control, y todo otro equipamiento operativo necesario para la prestación del servicio a licitar).

vi. Copia certificada del Título de dominio, factura pro forma de la compra de unidades o copia certificada de contrato de leasing, del parque móvil afectado al servicio de donde surja que las unidades responden a las características requeridas, y la fecha de entrega de las unidades.

En caso de que se presenten facturas de compra de unidades, se deberá especificar, en la misma no solo el plazo de entrega, el cual no podrá exceder los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de apertura del Sobre N° 1, sino también la antigüedad y las características técnicas de las unidades ofrecidas en dicho documento.

En los casos de vehículos propios, que posean prenda o hayan sido adquiridos bajo la modalidad de leasing, se deberá acompañar al sobre, nota certificada por escribano consignando la identificación de la unidad.

vii. Folletos, prospectos o fotografías de los vehículos ofrecidos donde se visualicen las características técnicas de los mismos.

a.4) Infraestructura disponible

Se deberá especificar la infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura que dispondrá para apoyo del servicio, cumplimentando como mínimo con lo indicado en el presente pliego y adjuntando:

Si el oferente es propietario de los inmuebles: Documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta debidamente certificados por escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles, certificación de libre gravamen y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente. Descripción del Inmueble ofrecido, ubicación y características principales. En caso que se planifique reacondicionar las mismas, presentar programa de modificaciones, refacciones y/o acondicionamiento que se proponga realizar a fin de dar cumplimiento a las exigencias del presente Pliego y sus Anexos.

Si el oferente no es el propietario de los inmuebles: Descripción del Inmueble ofrecido, ubicación y características principales en los términos previstos en el presente Pliego. Programa de modificaciones, refacciones y/o acondicionamiento que se proponga realizar a fin de dar cumplimiento a las exigencias del presente Pliego y sus Anexos. Costos iniciales y proyectados de puesta en marcha de la infraestructura total requerida.

Compromiso de alquiler o comodato del propietario/a de afectar el inmueble a los fines propuestos por el oferente con la correspondiente certificación ante escribano público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.

Compromiso escrito y certificado por parte del oferente en conseguir el uso de las instalaciones como infraestructura en punta de línea en caso de que la misma no pertenezca o sea alquilada por el prestador. cuya determinación estará sujeta a las condiciones del convenio de adjudicación.

En cualquier supuesto de modificación, obra, adquisición o refacción del inmueble, no deberá afectar el funcionamiento del servicio que deberá ser puesto en marcha transcurridos diez días (10) de la firma del contrato.

b) Propuesta de justificación económica y financiera.

A los fines de evaluar la consistencia y viabilidad de la oferta, se requiere:

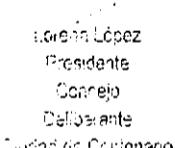
b.1) Documentación verificable sobre la forma y fuentes de financiamiento y magnitud de los recursos con que contará el proponente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el período de concesión.

b.2) Oferta económica la cual deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el presente pliego, sus anexos y normas complementarias.

La falta de presentación de alguno de los requisitos contenidos en el presente ARTÍCULO será causal de desestimación del oferente preseleccionado mediante el SOBRE N° 1.

ARTÍCULO 29º: FALSEDAD DE DATOS

El oferente responde por la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. En caso de acreditarse falsedad



en los datos aportados se determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía conforme. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.



CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 30°: APERTURA DE LA LICITACIÓN

En el lugar, día y hora establecido en el Decreto de Llamado a la Licitación, se procederá a la apertura del SOBRE N° 1, desplazándose el SOBRE N° 2, que quedará sin abrir, en un receptáculo sellado, fajado y firmado por el representante de la autoridad de aplicación y los presentes, bajo custodia de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, hasta el día y hora que se fije para su apertura, según lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Si por cualquier causa el día fijado fuera declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, la apertura tendrá lugar el siguiente día administrativo laborable a la misma hora y en el mismo lugar.

ARTÍCULO 31°: APERTURA DEL SOBRE N° 1

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sita en calle Intendente Pons 230, 1º Piso, hasta la hora fijada para la Apertura de la Licitación, donde se otorgará constancia de su recepción. Las propuestas recibidas se enumerarán correlativamente conforme el orden de recepción.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el presente Pliego para la apertura de la Licitación.

La apertura de sobres se efectuará en dos (2) Etapas.

En Acto Público, en el lugar, día y hora determinado, se efectuará la apertura del SOBRE N° 1, con la presencia de los funcionarios y/o agentes designados al efecto y las personas que deseen presenciarlo aun cuando no sean oferentes garantizando la publicidad y transparencia del mismo.

El SOBRE N° 2 será reservado, sin abrir, conforme se establece en el Artículo 30°.

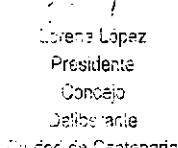
Durante la apertura de la Licitación se labrará Acta, que previa lectura, será firmada por los oferentes y los funcionarios municipales que participen del Acto de Apertura y con rúbrica del secretario de Hacienda y Finanzas.

Las empresas podrán mandar a sus representantes legales a los fines que presencien dicho acto.

Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes o sus representantes legales con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el Acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada y perdiendo la oportunidad de hacerlo.

Los oferentes podrán consultar las propuestas durante el primer día hábil posterior al Acto de Apertura y en el lugar que determine la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a los fines de aportar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse, por escrito y ante la el organismo citado, dentro del plazo de dos (2) días hábiles después del Acto de Apertura. Las observaciones realizadas por los oferentes no generan obligaciones de ningún tipo por parte de la Municipalidad, así como ningún derecho a los oferentes que las realicen.

Los oferentes podrán impugnar cualquiera de las demás propuestas dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura. Para ello podrán tomar vista del expediente en tal periodo. En todos los casos, los oferentes que pretendan impugnar ofertas deberán depositar en la Tesorería Municipal misma importe que se debió abonar para la compra del pliego. Dicho monto solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable, caso contrario dicha suma se imputará a la Municipalidad de Centenario.



ARTÍCULO 32°: COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Órgano Ejecutivo designará la Comisión de Preadjudicación, cuyas funciones serán:

- i. Evaluar y Precalificar todas las ofertas presentadas.
- ii. Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto de los datos presentados.
- iii. Requerir muestras, informes, folletos, análisis y todo otro elemento de juicio que resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentren los elementos a evaluar, cuando el traslado de los mismos sea difícil o imposible en esta etapa.
- iv. Solicitar a los oferentes documentación faltante siempre y cuando se mantenga el principio de igualdad entre los mismos y sean cuestiones formales y no de fondo.
- v. Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto de la actuación, actividades y cualquier otra información de los oferentes.
- vi. Realizar el control legal y formal de las ofertas presentadas.
- vii. Dictaminar y resolver sobre las impugnaciones presentadas.
- viii. Elaborar el orden de mérito resultante.
- ix. Seleccionar la oferta más conveniente.
- x. Emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO 33°: PRESELECCIÓN DE LOS OFERENTES

La documentación y antecedentes contenidos en el SOBRE N ° 1 serán analizados por la Comisión de Preadjudicación de las Ofertas designadas por Decreto.

La evaluación del contenido del Sobre N ° 1 determinará cuáles oferentes, en virtud de sus antecedentes y su capacidad empresarial, económica y financiera, se encuentran en condiciones de continuar en el proceso licitatorio por haber cumplido los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego.

La comisión se expedirá mediante un informe fundado sobre la documentación incorporada en el SOBRE N ° 1, verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos. Solo será posible de selección aquel oferente que cumpla con los requisitos exigidos en el ARTICULO N ° 21 y con la totalidad de los exigidos en el presente y sus Anexos.

ARTICULO 34°: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN

Serán objeto de rechazo las propuestas:

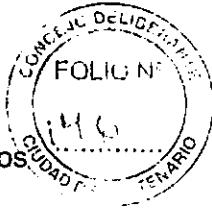
- 1-Ofertas que se encuentren condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- 2-Ofertas formuladas por personas jurídicas y/o de derechos y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitados por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Centenario.
- 3-Ofertas de proponentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, comisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones etc. Dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además se producirá la pérdida de la Garantía de la Propuesta en forma idéntica al desistimiento de la oferta.
- 4-Ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego.
- 5-Que no hayan sido preseleccionados según lo establecido en el Artículo 34°.f

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

ARTICULOS 35°: ACLARACIONES PARA LA PRESELECCION

La Comisión de Preadjudicación podrá requerir por escrito a las proponentes aclaraciones de su propuesta debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca. La falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta.



Luisa Matías
Presidente
Concejo
Deliberante
Ciudad de Centenario

11/06/2013



ARTICULO 36º: NOTIFICACIÓN DE LA PRESELECCIÓN

Una vez constituida la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preselección, esta será la competente para resolver sobre la admisión o desestimación de las propuestas, fijando lugar, día y hora en que se realizará la apertura del SOBRE N ° 2.

Dicha acta se notificará fehacientemente a cada uno de los proponentes en el domicilio constituido en la oferta.

ARTICULO 37º: DESTINO DEL SOBRE N ° 2 DE OFERENTES NO PRESELECCIONADOS.

Los oferentes que no hayan sido seleccionados, será devuelto el SOBRE N ° 2 sin abrirlo.

Dicho sobre se encontrará a disposición del oferente en las dependencias de la autoridad de aplicación por el plazo de veinte días (20) corridos siguientes a la notificación de acta de preselección. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción del sobre.

ARTICULO 38º: ACTO DE APERTURA DEL SOBRE N ° 2

Dicha apertura será mediante acto público con la presencia de los funcionarios designados al efecto, por el Organismo Contratante.

Se labrará un acta donde conste el acto de apertura del SOBRE N ° 2, previa lectura y será firmada por quienes presencien en el acto.

Solo los oferentes seleccionados tendrán la posibilidad de hacer observaciones al Acta de Apertura, con la condición de que firmen el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

ARTICULO 39º: ANALISIS DEL CONTENIDO DEL SOBRE N ° 2

La documentación contenida en el SOBRE N ° 2 será analizada por la Comisión de Preadjudicación, la cual se expedirá mediante informe fundado evaluando la propuesta conforme las especificaciones generales y particulares del presente pliego.

Dichos informes revisten actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno con los oferentes.

La oferta presentada deberá ser, para los oferentes, sostenible y viable tanto desde el punto económico y financiero. La Comisión evaluará estos aspectos teniendo en cuenta la información presentada en el SOBRE N ° 2 y a toda aquella que considere prudente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, solicitar.

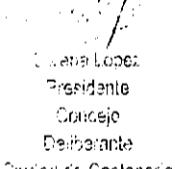
Para el supuesto que la oferta no sea viable y/o sostenible quedará automáticamente desestimada.

ARTICULO 40 º: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

Serán consideradas ofertas iguales a los fines de esta compulsa aquellas que reúnan igual puntaje.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutivo tendrá en cuenta para determinar en el supuesto que dos o más ofertas resultan convenientes, y en paridad de condiciones para llamar a mejora de ofertas, las cotizaciones de empresas profesionales y técnicos locales que aclaren un puntaje cuya diferencia no supere en más de un 3% a la propuesta de mayor puntaje, cuando ésta sea de un oferente local.

La solicitud de mejora de oferta se realizará dentro del plazo de mantenimiento de ofertas, para que, por única vez y dentro de un plazo de dos (2) días, puedan igualar la mejor oferta.





ARTICULO 41 °: ADJUDICACION:

Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y sobre la base de su informe, el Órgano Ejecutivo Municipal aprobará mediante Decreto lo actuado.

La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación rechazando en forma total o parcial todas o en parte de las propuestas sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o ser indemnizados por cualquier otro motivo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

ARTICULO 42°: IMPUGNACIONES

Las impugnaciones a la preselección y adjudicación deberán presentarse dentro de los cinco (5) días contados desde la notificación respectiva.

La falta de impugnación en tiempo y forma implica el consentimiento a dichos actos.

Para presentar cada una de las impugnaciones el interesado deberá constituir un depósito de garantía en efectivo, por la suma de pesos novecientos mil con 00/100 (\$900.000) la que deberá ser depositada en la Dirección General de Recaudaciones, acreditando el pago mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad indicada en el presente pliego. Esta garantía deberá constituirla para cada proceso.

Las impugnaciones, debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscriptas por el impugnante. A demás para que sean consideradas deberán ser acompañadas con la garantía de impugnación.

Para el supuesto que la impugnación sea admitida, se devolverá dicha garantía; para el supuesto que sea rechazada, el impugnante pierde dicha garantía.

ARTICULO 43°: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS O IMPUGNACIONES

La interposición de Recursos o la formulación de Impugnaciones no suspenderán el trámite de contratación y no dará lugar a la suspensión de la Adjudicación ni a los trámites posteriores relacionados con la presentación del servicio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Municipalidad.

ARTICULO 44: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los CINCO (5) días de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de contrato.

Dicha garantía se constituirá de las formas que prevé el presente Pliego y será de un monto equivalente a 25% del monto total del contrato tomando como precio testigo los 99.000 mensuales.

El importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo del contrato según la variación del boleto. El fondo de garantía será afectado a cubrir responsabilidades por el incumplimiento del contrato.

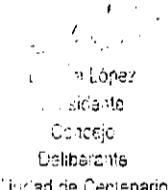
El fondo de garantía será restituido al término de la finalización del contrato. En el caso de rescisión del contrato por culpa de la empresa fondo de garantía quedará íntegramente a favor de la Municipalidad.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la Garantía de la Oferta.

ARTICULO 45: SUSCRIPCION DEL CONTRATO

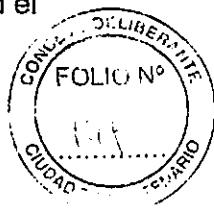
En la oportunidad que lo disponga el órgano ejecutivo luego del dictado del decreto en el cual se adjudicará la presente licitación al mejor oferente, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato.

Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y Conforme el contenido de la propuesta.



La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con perdida por parte del adjudicatario de la Garantía de la Oferta y proceder a adjudicar la propuesta siguiente en el orden de puntaje y siempre que la misma sea conveniente al interés municipal.



CAPITULO V DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Artículo 46º: DOCUMENTACION CONTRACTUAL-DISPOSICIONES APLICABLES.

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prefación que sigue:

- 1-El presente Pliego, sus Anexos y las Circulares Aclaratorias emitidas por la Municipalidad.
- 2- La Carta Orgánica Municipal, La ordenanzas Municipales vigentes, en cuanto sean aplicables y no estén expresamente previstos en este Pliego y la Ley Nacional de Tránsito.
- 3-Decreto de Adjudicación.
- 4-La propuesta y los documentos aclaratorias o complementarios tomados en consideración para adjudicación.
- 5-El contrato.

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego se regirán por las disposiciones generales vigentes de la Municipalidad.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero caso de existir duda, prevalecerá este Pliego y sus Anexos con las Aclaraciones emitidas por Circular y el acuerdo de voluntades entre las partes.

ARTICULO 47º:INICIACION DEL SERVICIO

Las prestaciones de los servicios deberán iniciarse dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de suscripción de contrato.

ARTICULO 48º: EJECUCIONES DEL CONTRATO

En la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad de Centenario.

Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios y dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producir cualquier informe que solicite la Municipalidad.

Mantener la continuidad y regularidad se los servicios bajo las pautas establecidas en el Pliego, en la reglamentación vigente y a dictase.

Respetar las paradas establecidas para el ascenso y descenso de pasajeros las cuales se ubicarán, en los lugares que disponga la Autoridad de Aplicación.

Someterse a las inspecciones y controles que disponga la Autoridad de Aplicación tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación referidos al GPS (sistema control satelital) y sistema cobro y expedido de pasajes.

Presentar un informe semestral sobre la situación técnica de la explotación del servicio, un informe semestral sobre la situación económica y financiera, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la Municipalidad considere necesario.

Un informe semestral sobre las altas y bajas y modificaciones del plantel de personal, con indicación de la modalidad de contratación indicando en el caso de contratos, el tipo de contrato, y la duración del mismo y cualquier otra observación que resulte pertinente.

Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o sus bienes, así como el personal bajo si



dependencia, por lo que el adjudicatario deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos:

- Vehículos: Cobertura de responsabilidad sin límite hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios, con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
- Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas o daños o lesiones que pudieren sobrevivir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
- Responsabilidad del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.
- Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de contrato y sus eventuales prórrogas. Este se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Centenario cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba esta abonar a personas físicas o jurídicas deriva de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta del contrato; ya sea por las personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación notificar a la Municipalidad.

Operar exclusivamente con los vehículos autorizados y cumplimentando lo establecido en la presente y sus anexos y la normativa vigente respecto a las Altas y Bajas de los vehículos habilitados, informando trimestralmente sobre la composición y estado del parque.

Operar exclusivamente con vehículos que cuenten con la habilitación otorgada por los Talleres de Revisión Técnica habilitados, cumplimiento la normativa vigente respecto a la frecuencia de la revisión.

Cumplir con lo comprometido en la oferta respecto al sistema de información y comunicación con el usuario.

ARTICULO 49: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el adjudicatario a terceros, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad y del Concejo Deliberante, y no antes de haber transcurrido la mitad de la vigencia del plazo original de la concesión, ni cedido el Capital Social de forma tal que importe una virtud cesión o transferencia de la concesión.

En caso de aceptación, el nuevo concesionario deberá cumplimentar las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

ARTICULO 50: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

La comunicación entre Municipalidad y la empresa, se realizará mediante "Ordenes de Servicio", "Actas de Constatación", que expedirá la primera y "Notas de Pedido" del segundo.

Las formulaciones de las Órdenes de servicio, Notas de Pedido, Actas de Constatación y Actas de Penalidades estarán foliadas en triplicado, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por la Autoridad de Aplicación en un registro especial que será rubricado por esta.

En los libros de Ordenes de Servicios y Actas de Constatación y Penalidad, se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación ser servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc. entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

ARTICULO 51°INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción total o parcial por más de CUARENTA Y OCHO (48) horas o irregulares prestaciones de los servicios,

Laura Mora
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Laura Mora
Presidente
Concejo
Deliberante
Centenario

cualquier sea la causa que los motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen la disposición.

La Municipalidad podrá sancionar de acuerdo a la gravedad de la mentada interrupción.



CAPITULO VI DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 52º REGIMEN DE PENALIDADES

Para los supuestos casos de incumplimientos del adjudicado en la prestación del Servicio de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros y las Penalidades que correspondan se aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en la Ordenanza N ° 914/1992 y el Código de Faltas Municipal, sin perjuicio de la aplicación de otras Sanciones establecidas en el presente Pliego.

CAPITULO VIII DE LA RETIRBUCION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS -IMPUESTOS-PUBLICIDAD-

ARTICULO 53º: RETRIBUCCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

Se establece como retribución de los servicios licitados prestados por la adjudicataria los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada por el Consejo Deliberante, en base a los valores propuestos y a la información remitida por la Autoridad de Aplicación, resultante de los estudios.

ARTICULO 54º: PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION DEL PRECIO DEL BOLETO.

La tarifa será estipula por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 55º:

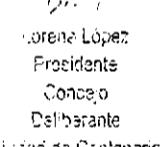
La Municipalidad no garantiza ni asegura un determinado número de pasajeros a ser transportados en cada una de las líneas.

ARTICULO 56º PUBLICIDAD:

La adjudicataria no está autorizada a explotar ningún tipo de publicidad comercial en el exterior ni en interior de las unidades afectadas a las prestaciones ser servicio, excepto en la luneta trasera y un lateral, cuya característica definirá la Autoridad de Aplicación.

En caso de contar con sistemas de información dinámica en el interior de las unidades podrán ser utilizadas para la explotación de publicidad comercial, lo manifestado será reglamentado vía decreto.

La Municipalidad podrá utilizar el espacio anterior (incluidos los sistemas de información dinámica) y exterior de las unidades destinadas al Transporte de Pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, como campañas de educación vial, información de políticas públicas, campañas de educación en general y toda otra actividad o información que la Municipalidad considere de interés general.



ARTICULO 57°: IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CARGAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD.

Estarán a cargo de la empresa adjudicataria, todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros ya sean nacionales, provinciales o municipales que graven a la empresa, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos, o a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios se que trata esta contratación.



ARTICULO 58° MOVILIDAD:

La empresa adjudicataria deberá suministrar con carácter permanente a la Autoridad de Aplicación, en el plazo de duración del contrato, UNA (1) unidad sin chofer, para la movilidad de la inspección del servicio.

La misma deberá ser un vehículo simil sedan 4 (cuatro) puertas, con una antigüedad máxima de 4 (cuatro) años, al curso, con aire acondicionado, cilindrada mínima 1.400CM3, en perfecto estado funcionamiento y en óptimas condiciones generales.

El vehículo será actualizado una vez vencida la antigüedad máxima indicada.

Estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación, el seguro contra terceros y responsabilidad civil, patente y gravámenes, gastos de reparación mecánicas, neumáticos y otros gastos que se generen por el funcionamiento de la unidad para mantenerla en condiciones adecuadas.

El vehículo deberá ser identificado mediante el pintado o pegado de obleas con la siguiente leyenda "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJERO".

CAPÍTULO VIII **DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACION**

ARTICULO 59°: CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACION

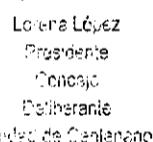
La CONTRATACION quedará extinguida por:

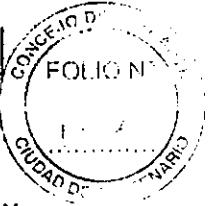
- 1-Vencimiento del plazo de la contratación.
- 2-Mutuo Acuerdo
- 3-Por razones de orden jurídico o de hecho que, a juicio de la Autoridad Municipal, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la contratación.
- 4-Por caducidad dispuesta por la Autoridad de Aplicación ante algún incumplimiento de gravedad.
- 5-Por transferencia del contrato, sin consentimiento previo de la Autoridad de Aplicación. Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable a la empresa, la misma tendrá efectos jurídicos desde el mismo día que la Municipalidad notifique fehacientemente a la empresa.

ARTICULO 60°: DE LA CADUCIDAD DE LA CONTRATACION

La Municipalidad de Centenario podrá disponer la caducidad de la concesión y/o continuar ejecutando el contrato mediante la recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio. Todo ello cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- Cuando la empresa sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego y sus Anexos incluidas las Circulares en el Contrato y en las disposiciones legales que regulen el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad mediante Ómnibus en cuanto fuese aplicable.
- Cuando por causas directamente imputables a la Autoridad de Aplicación se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o cinco días alternados en el año.
- Por transferencia o cesión parcial del contrato sin consentimiento de la Municipalidad o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión.
- Por deficiencias graves reiteradas en el servicio fehacientemente comprobadas y notificadas a la empresa por la Autoridad de Aplicación.





- Por quiebra/ concurso de la empresa.
 - Cuando no reintegren en término de depósito de garantía de cumplimiento del contrato.
 - Cuando la empresa suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de esta.
 - Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de cumplimiento del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
 - Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registro y toda otra actitud que tenga por efecto viciar error a la voluntad administrativa.
 - Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del material rodante, maquinas, equipos, instrumentos, instalaciones edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
 - Cuando por causas imputables al Municipio, se generaran situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación.
- Las causas del presente artículo son justificativas de caducidad en forma adicional o individual; y podrán ser utilizadas por la Autoridad de Aplicación en forma individual o conjunta.

ANEXO I
INDICADORES DE MAGNITUD OPERATIVA.

Los postulantes deberán cumplimentar, como requisito excluyente, con la información que a continuación se detalla a fin solvencia, patrimonial y financiera:

- 1-Últimos tres (3) Balances certificados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional correspondiente.
- 2-Manifestación de Bienes y Deudas, certificado por Contador Público Nacional (en el caso de que desde el último cierre de ejercicio hubieren transcurrido más de 3 meses).
- 3-Certificación de ventas posteriores al cierre del ejercicio.
- 4-Cuadro Resumen de Indicadores de los últimos tres (3) ejercicios cerrados, dictaminados por Contador Público Nacional y certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 5-Índice de Liquidez (mayor 1.2), Índice de Acidez (mayor 1.2), Índice de endeudamiento (menor a 1) e Índice de Activo Fijo (mayor 0,5), todo certificado por Contador Público Nacional.
- 6-Certificado Fiscal para contratar de ARCA.
- 7-Libre de deudas de Rentas o Certificado para contratar emitidos por Rentas.
- 8- Detalle de deudas financieras.

ANEXO II
CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS LICITADOS
SERVICIO BASICOS

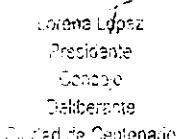
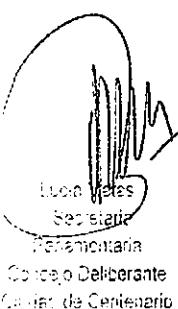
ARTICULO 1º DESCRIPCION DEL SISTEMA BASICO TOTAL

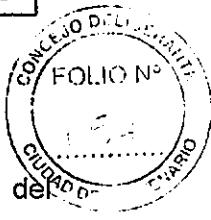
El sistema básico propuesto ha sido diagramado a partir de 3 líneas básicas (TRES) Ramales de Horarios Fijos, en total, que interconectan los distintos barrios con los sectores centrales de viajes de la ciudad.

ARTICULO 2º; TIPOS DE LINEAS

El sistema de Transporte Urbano de Pasajeros para la ciudad de Centenario que se licita en un sistema diseñado con una diversidad funcional de líneas orientadas a satisfacer las necesidades de movilidades de la población. Las características operativas de los distintos tipos de líneas a operar en el sistema se describen a continuación:

- a) LINEA BASICA: línea cuyo recorrido se realiza vinculando diversos barrios y sectores de la ciudad con los principales centros de atracción de la misma. Estas líneas están a satisfacer las necesidades de movilidad con una adecuada accesibilidad.
- b) LINEA EN HORARIOS FIJOS: línea cuyo recorrido se realiza sirviendo sectores de baja demanda y/o separados de la trama consolidada. En esta licitación, se concretan como extensiones de las líneas barriales.





ARTICULO 3º RECORRIDOS Y DATOS TECNICOS DE LAS LINEAS

Al final de este Anexo se detallan los recorridos de cada una de las líneas del sistema licitar con los datos técnicos correspondientes a cada una.

El oferente deberá elaborar su propuesta técnica sobre la base de los recorridos, extensión de los mismos, número de vueltas y flota operativa y de reserva indicada como básica en este Pliego y sus Anexos. Sin perjuicio de lo anterior el oferente podrá adicionalmente ofrecer mejoras que superen las exigencias mínimas o básicas; mediante la presentación de Ofertas Alternativas.

Los valores de kilómetros consignados en este Pliego y sus Anexos son de carácter indicativo siendo responsables del oferente realizar las verificaciones del mismo.

La flota operativa mínima a utilizar en cada figura en los datos técnicos correspondientes a cada una, y cada oferente deberá presentar en sus ofertas una cantidad de coches mayor o igual a la flota operativa mínima de cada línea.

Los intervalos entre coches para línea por tipo de horario figuran en las planillas técnicas correspondientes y son los intervalos máximos que deberán utilizar los concesionarios para la confección de los cuadros horarios a presentar ante la Autoridad de Aplicación.

Los recorridos presentados en este Anexo podrán estar sujetos leves modificaciones en función de verificaciones a realizar sobre la red vial y sus condiciones operativas al momento de su implementación.

Esta información se debe discriminar en días hábiles, sábados, domingos y feriados, haciendo constar además la cantidad de kilómetros diarios a recorrer en cada uno de ellos. Además, se debe consignar la cantidad de kilómetros anuales por cada una de las líneas ofrecidas.

ARTICULOS 4º: LINEAS

Las líneas a licitar se agruparán de acuerdo a lo indicado a continuación: Línea 60, Ramal CPEM N ° 1 y N ° 87, y Línea 40 Ramal Nueva España, Ramal Villa Obrera, Línea 20.-

En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo) las mismas deberán ser reemplazadas por unidades de antigüedad menor a la sustituida que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego.

Especificaciones Generales:

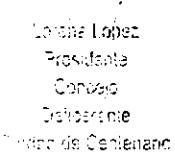
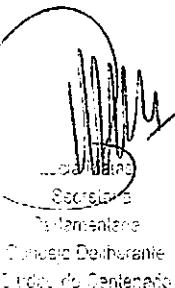
Los vehículos a incorporar tanto al inicio como a lo largo del contrato deberán ser habilitados por la Autoridad de Aplicación mediante certificado de habilitación conforme la legislación vigente en la materia.

Todos los vehículos a incorporar deberán cumplimentar las condiciones establecidas en la normativa de tránsito vigente y estar equiparados con motor que cumpla con las normas EURO II como mínimo.

Las unidades incorporadas al Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros. Incluidos los vehículos de reserva, deberán poseer el inicio de la prestación de los servicios el equipamiento necesario para operar un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) según especificaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación.

Este sistema deberá permitir a la Autoridad de Aplicación la recolección en tiempo real o fracción que no supere los cinco (5) minutos durante las 24 hs, de los siguientes datos:

- Posicionamiento global.
- Registro de Ubicación cronológica de la unidad sobre el mapa urbano.
- Velocidad y distancia recorrida entre puntos.
- Posibilidad de conocimiento de usuario del tiempo de espera en parada.
- Sistema de alarmas, reportes de eventos externos generados desde las unidades y toda otra novedad que aporte al control del sistema y control y optimización del tráfico diario.





RAMAL 20°

RAMAL 20	
DESDE	HASTA
San Martin	Primeros Pobladores
Antártida Argentina	Intersección Ruta Provincial N° 7 (1° rotonda)
Paraguay	Colon
Guatemala	Formosa
Cuba	Emilio Manquiao
Nicolás Guillen	Honduras
Av. Libertador	Costa Rica
Av. Libertador	Alfonsina Storni
Santo Domingo	Godoy Díaz
Av. Libertador	Costa Rica
Av. Libertador	Honduras
Intersección Ruta Provincial N° 7 (2° rotonda)	Ingeniero Ballester
Darrieux	Primeros Pobladores

RAMAL 40°

RAMAL 40	
DESDE	HASTA
Ingeniero Ballester	Darrieux
Darrieux	Intersección Ruta Provincial N°7 (2° Rotonda)
Honduras	Avenida Libertador
Intersección Ruta Prov. N° 7 (3° Rotonda)	Retoma Av. Libertador- Honduras
Avenida Cavalli	Oscar Mañone
Las Calandrias	Agapito Fernández
Retoma Pablo Neruda	Hasta Cavalli
Avenida Traful	Nicolás Guillen
Emilio Manquiao	Cuba
Lago Lácar	Av. Hugo Chavez
Emilio Manquiao	Ernesto Guevara
Benito Machado	Formosa
Manuel Sadoski	25 de Mayo
Cuba	Jujuy
Guatemala/Colón	Paraguay
Intersección Ruta Prov. N° 7 (1° Rotonda)	Antártida Argentina
Manuel Belgrano	CPEM N° 1
Manuel Belgrano	Ing. Ballester/Darrieux

RAMAL 60°

Con sus extensiones y desdoblamientos que a continuación se detallan (se adjunta plano, siendo un aproximado de 16 km. por recorrido)

RAMAL 60	
DESDE	HASTA
San Martin y Primeros Pobladores	Chile
Ingeniero Ballester	Intersección Ruta Provincial N° 7 (2 rotonda)
Honduras	Av. Libertador
Intersección Ruta Provincial N° 7 (3° rotonda)	Av. Libertador
Honduras	Astor Piazzolla
Pablo Neruda	Camilo Cavalli
Leopoldo Lugones	Juan Pablo II
Canadá	Coihue
Av. Traful	Av. Libertador
Honduras	Intersección Ruta Provincial N° 7 (2 rotonda)
Ingeniero Ballester	Manuel Belgrano
Primeros Pobladores	San Juan Bosco
Antártida Argentina	San Martin / Primeros Pobladores

RAMAL CPEM N ° 1 y N ° 87, a desarrollar solo en temporada escolar, deberá continuar por calle Belgrano, desde calle Ing. Ballester, hasta el establecimiento educativo de referencia en los horarios que a continuación se detallan:

-7:55 hs, 9:20 hs, 10:50 hs, 12:20 hs, 13:00 hs, 13:30 hs, 14:50 hs, 16:20 hs, 17:50 hs, 18:30 hs, 18:55 hs, 20:30 hs, 21:35 hs, 22:50 hs y 23:20 hs (horarios estimativos que deberán ser coordinados con los requerimientos de dichos establecimientos).

RAMAL NUEVA ESPAÑA, a desarrollar solo en temporada escolar en el cual deberán conectar el Barrio de referencia con los establecimientos educativos de la zona de aproximación, en los horarios que a continuación se detallan (horarios estimativos que deberán ser coordinados con los requerimientos de dichos establecimientos)

Puntos de Conexión	Horarios de mañana	medio día	2º turno	tarde
B° Nueva España	7:30 hs	12:50 hs	12:50 hs	17:45 hs
Esc. N° 124	7:45 hs	12:30 hs	13:00 hs	17:30 hs

RAMAL VILLA OBRERA, a desarrollar solo en temporada escolar, en el cual deberá conectar el Barrio de referencia con los establecimientos educativos de la zona de aproximación, en los horarios que a continuación se detallan.

Puntos de Conexión	Horarios de mañana	medio día	2º turno	tarde
B° Villa Obrera	7:30 hs	12:50 hs	12:50 hs	17:50 hs
Esc. N° 109	7:45 HS	12:35 hs	13:00 hs	17:30 hs
Esc. Virgen de Luján	7:55 hs	12:30 hs	13:05 hs	17: 35 hs

ARTICULO 5º: COLOR E IDENTIFICACION DE LOS VEHICULOS

La autoridad de Aplicación establecerá el tipo y color de la pintura de los vehículos, así como su identificación por líneas y/o ramales y demás características, incluidas inscripciones, que estime conveniente previo a la puesta en funcionamiento del sistema.

Las unidades afectadas al servicio deberán contar un dispositivo luminoso denominado "LEDS", que posibilite al usuario identificar, aún con escasa luz natural, el número de línea, origen y destino del recorrido.

Deberá contar además con un dispositivo ubicado en los laterales y en la luneta trasera que le permita la colocación de un panel removible con el número de la línea que se encuentra operando.

ARTICULO 6º: PROGRAMA DE HIGIENE Y DESIFECIÓN

La empresa adjudicada en la contratación deberá presentar un Programa de Higiene de las unidades. En el Programa de Higiene se deben consignar el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, constando además el lugar físico donde se realicen las operaciones programadas. El programa de Higiene deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La ejecución de las tareas que demande, el cumplimiento del programa de Higiene de las unidades podrá ser tercerizado, cuyo costo deberá ser asumido en su totalidad por la empresa adjudicada.

ARTICULO 7º: CONDICIONES A CUMPLIMENTAR DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad con apariencia optima y cumplimiento en un todo con los explicitado en estos Pliegos y en la legislación vigente en la materia. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario.

Todos los vehículos presentados para cumplir con los requisitos de la presente deben poseer Verificación Técnica Vehicular, otorgado de acuerdo a la normativa vigente.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del concesionario que no cumplan con los requisitos exigidos en este Anexo y toda unidad que se desafecte del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra que cumplimente todas las exigencias del presente pliego y sus anexos, previa habilitación de la Autoridad de Aplicación.

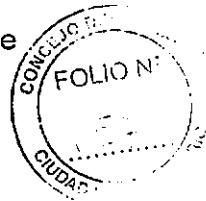


Laura Villas
Secretaria
Parlamentaria
Ciclo Debe ante
Centenario



José López
Presidente
Concejo
Deliberante
Centenario

La empresa deberá aumentar la flota en función del incremento de las prestaciones de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.



ANEXO III

Ldia i Estas
Secretaria
Peritomania
e: Deliberante
do Centenario

ANEXO IV

METODOS DE EVALUACION

ARTICULO 1: EVALUACION DEL SOBRE N ° 2

La documentación y antecedentes contenidos en el SOBRE N ° 2 serán analizados por la Comisión de Adjudicación, la que se encargará de verificar que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones mínimas establecida en el Pliego de Condiciones Generales y asignará el puntaje a los aspectos a evaluar produciendo un informe fundado.



ARTICULO 2: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIONES DE PUNTAJES.

El puntaje de cada una de las ofertas se determinará como la suma de los puntos obtenidos en la valoración de la propuesta técnica, teniendo en cuenta los aspectos y valores de referencia indicados a continuación.

Luisa López
Presidente
Concejo
Deliberante
Vecinos de Centenario

PUNTAJE SOBRE 1 Y 2

Ítem Sobre N° 1	Puntaje Maximo
capacidad economica (ANEXO I)	10 PUNTOS



Ítem Sobre N° 2	Punteje Máximo
vehiculos para el servicio basico	
Cantidad de unidades ofrecidas	15 puntos
Antigüedad de la flota al inicio de la concesión	15 puntos
Porcentaje de unidades 0 km	20 puntos
Titularidad	20 puntos
Cantidad de unidades impulsadas con motores que satisfagan Normas Euro II o superior	10 puntos
Cantidad de unidades de Piso bajo	5 puntos
Cantidades de unidades que se encuentren adaptadas con dispositivos mecánicos que faciliten la accesibilidad de personas	5 puntos
TOTAL	90 PUNTOS

La metodología de evaluación de cada uno de los ítems incluidos en los cuadros anteriores se realizará de la siguiente manera:

SOBRE N ° 1:

-Capacidad Económica:

El valor a consignar será la Capacidad Económica que presente la Empresa para la prestación del Servicio Básico. El puntaje a asignar a una oferta será el máximo preestablecido DIEZ (10) puntos, para el ítem siempre y cuando la Empresa cumpla con la documentación requerida y demuestre los índices dentro de los valores mínimos indicados en el ANEXO I, caso contrario el mismo será de CERO (0) puntos.

SOBRE N ° 2:

A) Vehículos para el servicio Básicos.

Cantidad de unidades ofrecidas

El valor a consignar será la cantidad total ofrecida de unidades para la prestación del servicio básico.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre el valor mínimo indicado en el ANEXO III y máximo valor entre las ofertas presentadas. Al valor de referencia le corresponderá CERO (0) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje previsto para ese ítem.

PORCENTAJE DE TITULARIZACION

El valor a consignar será el porcentaje de titularización de la flota ofrecida para la prestación del Servicio Básico respecto a la flota ofrecida para la prestación del Servicio Básico.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por interpolación lineal entre el valor de exigido en el Pliego, al valor de referencia le corresponde CERO (0) puntos, mientras



que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el diecisiete puntos (17) de los veinte previstos para este ítem.

Los tres (3) puntos restantes se computarán en relación al porcentaje de titularidad de dominio sobre los inmuebles y demás infraestructuras requeridas.

ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA AL INICIO DE LA CONTRATACION:

El sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de créditos otorgados en relación con la antigüedad de cada unidad ofrecida, según el siguiente detalle:

Antigüedad de la unidad	Créditos
cero Kilómetro	20
un año	19
dos años	18
tres años	17
cuatro años	16
cinco años	15

De acuerdo a la antigüedad de las unidades ofrecidas, consignadas en la oferta presentada en el SOBRE N ° 2 según lo especificado en la planilla incorporada en el ANEXO III del presente Pliego, y a lo establecido en el mismo, se determinarán los créditos correspondientes para cada una de las ofertas.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) créditos y la máxima cantidad de créditos obtenidos entre las ofertas presentadas a CERO (0) créditos le corresponderán CERO (0) PUNTOS, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem.

Porcentaje de unidades CERO KILOMETRO (0 KM)

El valor a consignar será el porcentaje ofrecidos de unidades CERO KILOMETROS (0 KM) según los parámetros establecidos en el presente pliego; el presente pliego, para la presentación del Servicio Básico respecto a la flota total ofrecida para la prestación del Servicio Básico.

El puntaje asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO POR CIENTO (0%) y el máximo valor entre las ofertas presentadas A CERO POR CIENTO (0%) le corresponderán.

CERO (2) puntos mientras que el máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignara el puntaje máximo previsto para ese ítem.

Cantidad de unidades impulsadas con motores que satisfagan la Norma EURO II o superior: el valor a consignar será la cantidad ofrecidas de unidades que utilicen Gas Oil como combustible y estén provistas de tecnología EURO II o superior para las prestaciones del servicio básico.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos mientras que el máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignarán el puntaje máximo previsto para este ítem.

Cantidad de unidades de Piso Bajo: el valor consignar será la cantidad ofrecida de unidades con Piso Bajo para presentaciones del Servicio Básico.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre CERO (0) unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos mientras que el máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem.

Cantidad de Unidades que se encuentren adaptados con dispositivos mecanismo que faciliten la accesibilidad de personas imposibilitadas físicamente.

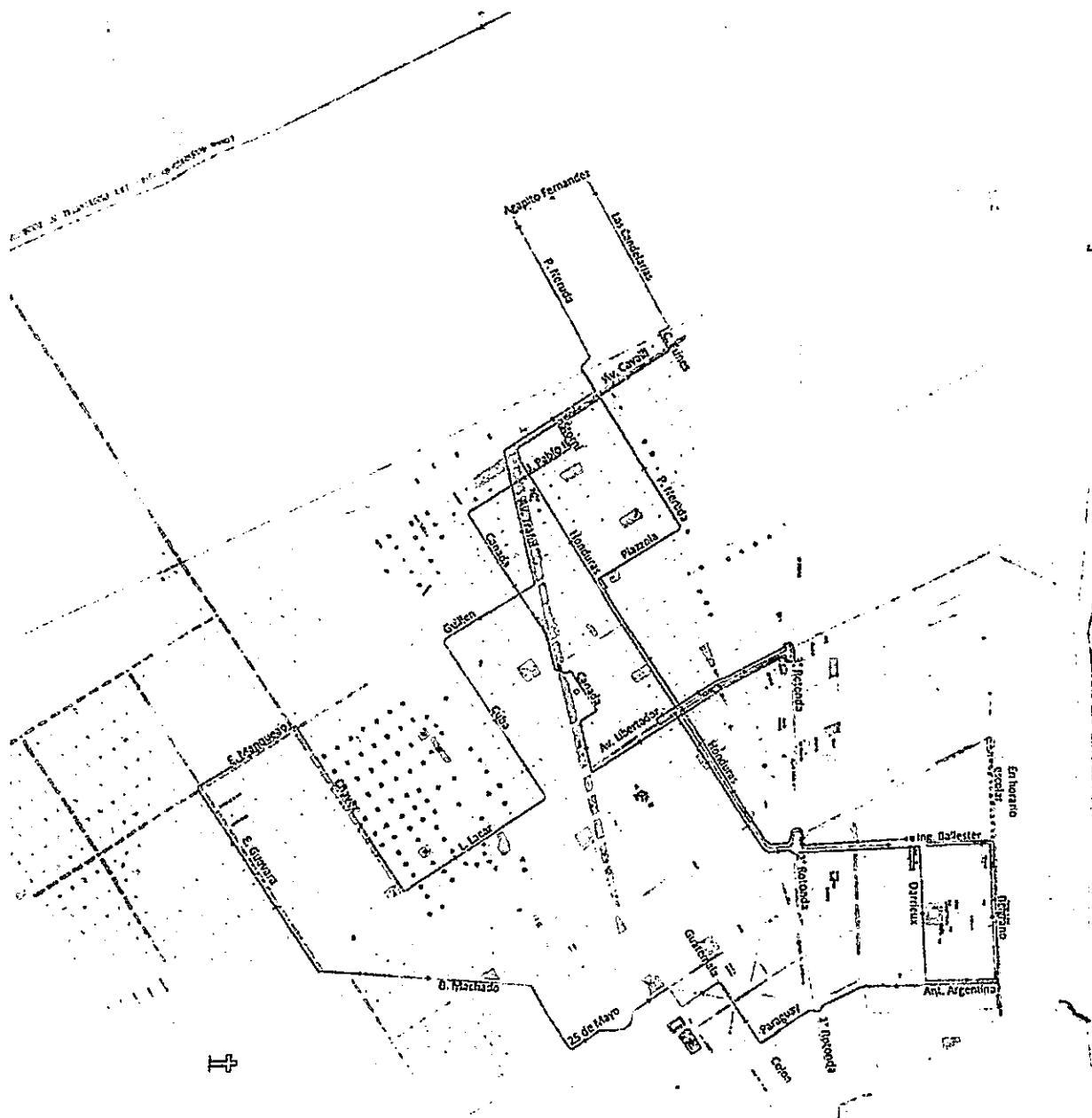
El puntaje a asignar a una oferta dado por la interpolación lineal entre CERO (0) unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A CERO (0) unidades le corresponderán CERO (0) puntos, mientras que el máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem.



ARTICULO N ° 3: JUSTIFICACION ECONOMICA

valoración del Flujo de Fondos y de la Fuentes de Financiamiento del proyecto permitirá valorar la consistencia y viabilidad de la oferta. La Comisión de adjudicación analizará la información presentada en el SOBRE N ° 2, de acuerdo a lo exigido en el artículo 21. En caso de que la oferta no sea viable y/o sostenible quedará automáticamente desestimada.

ANEXO V
CROQUIS DEL RECORRIDO
DE LAS LINEAS OBJETO DE LICITACION N ° 02/2.025



Centenario, 18 de Septiembre de 2.025.

10.289/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE



VISTO:

El Expte. N° 123/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sr. Antonio Segundo HUAIQUIO TRONCOSO - Extracto: Solicitud ayuda en el pago de terreno correspondiente al Lote N° 10 de la Mza. N° 376 "A" Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 123/2.025 Antonio Segundo HUAIQUIO TRONCOSO, hace su presentación solicitando ayuda en el pago de terreno correspondiente al Lote N° 10 de la Mza. N° 376 "A";

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 103/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo N° 1: EXIMASE al Sr. Huaiquio Troncoso Antonio Segundo, DNI N° 94.921.899 del pago del valor del terreno, Loteo Social, identificado como Lote N° 10 Mza. N° 376 "A"; adjudicado mediante Decreto Municipal N° 0375/2.023; en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. h) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.650-A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

Claudia Mazzoni
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Darío Rojas
Presidente N°
R.R. N° 2.14975
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Septiembre de 2.025

10.297/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE

Visto:

El Expte. N° 573/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Néstor Alcides ANDRIOLI y Claudia Alejandra CHEUQUETA - Extracto: Solicita se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 17 de la Manzana N° 458, y

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.248/2.020 de fecha 26 de Noviembre de 2.020, se adjudicó en venta el Lote N° 17 de la Manzana N° 458 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Néstor Alcides ANDRIOLI, DNI 22.115.676 y de la Sra. Claudia Alejandra CHEUQUETA, DNI 22.455.715 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012;

Que, en fecha 25 de Junio de 2.025, hace su presentación el Sr. Néstor Alcides ANDRIOLI, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 17 de la Manzana N° 458, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 02 de Junio de 2.025 surge la ocupación que ejercen el Sr. Néstor Alcides ANDRIOLI y la Sra. Claudia Alejandra CHEUQUETA, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N° 8224-EXPM 48727/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-064-2657-0000 con una superficie 371,70 m² (Trescientos setenta y uno con 70/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que los requirentes no poseen otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°064/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad.

Luis Valdés
Secretario
Del Concejo
Centenario
Ciudad de
Centenario



Carlo Pérez
Presidente AD
Res. N° 2.140/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

**FOR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N.º 17 manzana N.º 458 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.248/2.020 de fecha 26 de Noviembre de 2.020, Nomenclatura Catastral 09-23-064-2657-0000, con una superficie de 371.70m² (trescientos setenta y uno 70/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 48727/2024 a favor de Néstor Alcides ANDRIOLI D.N.I. N.º 22.115.676 y Claudia Alejandra CHEUQUETA D.N.I. N.º 22.455.715.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. I.p

Luis Roberto
Secretario Político
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
Presidente del
Res. N° 2.140/24
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Septiembre de 2.025

10.295/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO

Visto:

El Expte. N° 313/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Tomasa BAEZ - Extracto; Solicita se Declaren Cumplidas las Obligaciones del Lote N° 06 de la Manzana N° 347. y

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.011/2.017 de fecha 08 de Agosto de 2.017, se adjudicó en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 347 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Tomasa BAEZ, DNI: 31.673.340 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012;

Que, en fecha 19 de Febrero de 2.025, hace su presentación la Sra. Tomasa BAEZ, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 06 de la Manzana N° 347, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 11 de Abril de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. Tomasa BAEZ, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N° 2756-EXPM 5886/1994, Nomenclatura Catastral 09-23-043-4022-0000 con una superficie 360,00 m² (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°062/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad.



Darío Reyes
Presidente a/c
Res. N° 2.140/26
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

**POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 06 de la Manzana N° 347 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.011/2.017 de fecha 08 de Agosto de 2.017, Nomenclatura Catastral 09-23-043-4022-0000, con una superficie de 360m² (trescientos sesenta 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 2756-EXPM 5886/1994 a favor de la señora Tomasa BÁEZ D.N.I.: 31.673.340.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. I.p

Luis Matos
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Flores
Presidente d/o
Res. N° 2.140/25
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Octubre de 2.025

10.303/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS TRES

Visto:

El Expte. N° 835/2.025 - Caratulado; P.E.M. eleva Expte. SOEMC - Extracto; Solicita Obligaciones Cumplidas de la Manzanas N° 856, 877 y 878. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.652/2.019 de fecha 04 de Diciembre de 2.019, se Adjudicó en Venta las Manzanas N° 856; 877 y 878 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario "SOEMC", Personería Gremial N° 1.251, C.U.I.T N° 30-67270446-0,

Que, en fecha 30 de Abril de 2.025, hace su presentación el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario "SOEMC", solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto a las Manzanas N° 856; 877 y 878, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 27 de Mayo de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario "SOEMC".

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N° 8224-EXPWI 15782/2020, con una superficie 17904,00 m² (Diecisiete mil novecientos cuatro 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al dia, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que los requerentes no poseen otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°070/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.652 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto de las manzanas N° 856, 877 y 878 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.952/2.019 de fecha 04 de Diciembre de 2.019, con una superficie de 17904.00m² (diecisiete mil novecientos cuatro 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° B224-EXPRA 16782/2020 a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario - "SOEMIC" Personería Gremial N°1.251, CUIT N° 30-67270446-0.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.652 A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

Lucas López
Presidente del Concejo Deliberante
Municipio de Centenario



Adolfo López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 18 de Septiembre de 2.025

10.291/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO



VISTO: Los Exptes.

- N° 151/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Yamila Andrea BETSABÉ ALARCON
- N° 179/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. María Magaly VILLALOBOS VASQUEZ

Extracto: Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por jubilación o pensión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 151/2.025 Sra. Yamila Andrea BETSABÉ ALARCON, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por jubilación o pensión; en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, el Expte N° 179/2.025 Sra. María Magaly VILLALOBOS VASQUEZ, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por jubilación o pensión; en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, es necesario mencionar que la Sra. María Magaly VILLALOBOS VASQUEZ es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sr. Heracio Antonio BASCUÑAN MORA, su cónyuge;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 105/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Septiembre de 2.025, Acta N° 1.650 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 31/08/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 151/2.025	Yamila Andrea BETSABÉ ALARCON	38.082.874	19843
N° 179/2.025	Heracio Antonio BASCUÑAN MORA/María Magaly VILLALOBOS VASQUEZ	92.419.085	5293



///CONT. ORD. 10.291/25//

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXpte	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 151/2.025	Yamila Andrea Betsabé ALARCON	38.082.874	19843
N° 179/2.025	Heraclio Antonio BASCUNAN MORA/ María Magaly VILLALOBOS VASQUEZ	92.417.696	8505

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.650 A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

Lucía María
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Darío Álvarez
Presidente a/c
Res. N° 2.108/25
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Octubre de 2.025

10.301/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRECIENTOS UNO



VISTO:

El Expte: N°: 597/2.025 - Caratulado: PEM eleva Expte: Sra. Fernanda Tatiana URRUTIA- Extracto: Solicitud de Condonación y Eximición del Pago de Patente de Rodado por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 597/2.025 Sra. Fernanda Tatiana URRUTIA, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado por Discapacidad a excepción de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, es necesario mencionar que la Sra. Fernanda Tatiana URRUTIA es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sr. Gonzalo Nicolás VISCHIGLIO su cónyuge.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 109/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.652 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Condónese al 30/09/2.025 la deuda por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTA	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 597/2.025	Gonzalo Nicolás VISCHIGLO (Fernanda Tatiana URRUTIA)	30.272.920	AD231GY	47747

Artículo N° 2: Eximase al 31/12/2.025 del pago por tasa de patente de rodado por discapacidad, a excepción de lo establecido, S/ título xv – cap. V Exenciones – art 159- inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTA	NOMBRE y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N° 597/2.025	Gonzalo Nicolás VISCHIGLO (Fernanda Tatiana URRUTIA)	30.272.920	AD231GY	47747



///CON. ORD. N°10.301/2.025///



Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.652 A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

LUCÍA M. PÉREZ
Secretaria General
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 02 de Octubre de 2.025

10.302/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS

VISTO:

El Expte. N° 323/2.025 - Caratulado; P.E.M. eleva Expte. Sra. Marta Graciela REBOLLEDO - Extracto: Solicitud de Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 323/2.025 Sra. Marta Graciela REBOLLEDO, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 110/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Octubre de 2.025, Acta N° 1.652 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLA: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNESE al 30/09/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 323/2.025	Marta Graciela REBOLLEDO	13.665.256	3788

Artículo 2º: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 323/2.025	Marta Graciela REBOLLEDO	13.665.256	3788

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.652 A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario